

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Jueves 26 de setiembre de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12598

503619

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0362-2013-MINAGRI.**- Designan representante alterna del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada por D.S. N° 021-2013-PCM

503621

**R.M. N° 0363-2013-MINAGRI.**- Modifican la conformación del Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático creado por R.M. N° 0647-2008-AG

503621

**R.M. N° 0364-2013-MINAGRI.**- Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, creada mediante D. S. N° 102-2012-PCM, quien la presidirá

503622

**R.M. N° 0367-2013-MINAGRI.**- Modifican la R.M. N° 0030-2013-AG, sobre designación de representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, y dan por concluido encargo de funciones a que se refiere la R.M. N° 0310-2013-MINAGRI

503623

**RR.JJ. N°s. 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421 y 422-2013-ANA.**- Aprueban delimitaciones del ámbito territorial de diversas Administraciones Locales de Agua

503623

**R.J. N° 423-2013-ANA.**- Otorgan reserva de recursos hídricos a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para el proyecto "Construcción de Sistema de Irrigación Chota"

503628

**R.J. N° 424-2013-ANA.**- Modifican la R.J. N° 197-2013-ANA, mediante la cual se establecen criterios especiales para establecer la composición y ejercicio rotativo de la presidencia en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales

503629

#### EDUCACION

**R.VM. N° 0029-2013-ED.**- Aprueban documento denominado Orientaciones para las Actividades de Celebración de la Semana de la Democracia: "En Democracia Ganamos Todos"

503630

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 339-2013-MEM/DM.**- Establecen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A., en el departamento de Cusco

503631

**R.M. N° 378-2013-MEM/DM.**- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del I.G.V. e Impuesto de Promoción Municipal a favor de VERDE RESOURCES S.A.C. para el "Proyecto Antabamba", durante la fase de exploración

503632

#### PRODUCE

**R.M. N° 291-2013-PRODUCE.**- Dan por concluida actividad extractiva del recurso aracanto o palo en área marítima, restableciéndose la veda dispuesta mediante R.M. N° 839-2008-PRODUCE

503633

#### SALUD

**R.M. N° 605-2013/MINSA.**- Conforman la Unidad Funcional de Gestión del Diálogo y la Concertación en el Despacho Ministerial

503634

**R.M. N° 606-2013/MINSA.**- Disponen la prepublicación del Proyecto de Decreto Supremo que modificaría el Reglamento de Concurso para el Cargo de Director de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, en el portal institucional del Ministerio

503636

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 591-2013-MTC/02.**- Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina y España, en comisión de servicios

503636

**R.M. N° 593-2013-MTC/03.**- Resuelven el Contrato de Concesión Única suscrito con TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, aprobado por R. M. N° 189-2008-MTC/03

503637

**R.M. N° 594-2013-MTC/03.**- Declaran que ha quedado resuelto de pleno derecho el Contrato de Concesión suscrito con CABLE S S.A.C., para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, aprobado por R.M. N° 884-2005-MTC/03

503639

**R.M. N° 595-2013-MTC/03.**- Declaran que ha quedado resuelto de pleno derecho el Contrato de Concesión Única suscrito con TARAPOTO TV CABLE S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por R.M. N° 146-2010-MTC/03

503640

**R.M. N° 596-2013-MTC/02.**- Precisan el derecho de vía de la Carretera Vía Evitamiento Huarmey, Ruta Nacional PE-1N, en el departamento de Ancash

503641

**R.D. N° 3171-2013-MTC/15.**- Autorizan el incremento de circuito de manejo a Escuela de Conductores Integrales Escoin S.A.C. ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco

503643

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Res. N° 210-2013-INDECOPI/COD.-** Aprueban la Directiva N° 006-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada "Reglas para la Elección de los Representantes de las Asociaciones de Consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor" **503644**

**Res. N° 214-2013-INDECOPI/COD.-** Autorizan viaje del Gerente General del INDECOPI a Francia, en comisión de servicios **503646**

**Res. N° 216-2013-INDECOPI/COD.-** Autorizan viaje de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPI a Francia, en comisión de servicios **503647**

**Res. N° 218-2013-INDECOPI/COD.-** Designan Ejecutor Coactivo del INDECOPI **503648**

**Res. N° 219-2013-INDECOPI/COD.-** Designan Auxiliar Coactivo del INDECOPI **503648**

**Res. N° 221-2013-INDECOPI/COD.-** Designan funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulen conforme al TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI **503648**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

**Res. N° 334-2013-OSCE/PRE.-** Designan Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE **503649**

**Res. N° 335-2013-OSCE/PRE.-** Modifican la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)" **503650**

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Res. N° 116-2013-SMV/10.2.-** Aprueban trámite anticipado, inscripción del "Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización - Centro Comercial Mall Aventura Plaza Bellavista" y registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores **503650**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 090-2013-P-CE-PJ.-** Aceptan renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Parcona, Distrito Judicial de Ica **503652**

**Res. Adm. N° 095-2013-CE-PJ.-** Modifican el Plan Nacional de los Plenos Jurisdiccionales Superiores para los años 2013 y 2014 **503652**

**Res. Adm. N° 128-2013-CE-PJ.-** Resuelven tener presente informe del Presidente de la Comisión encargada de elaborar los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos, y Jueces de Paz Letrado, correspondiente a diversos Distritos Judiciales **503653**

**Res. Adm. N° 131-2013-CE-PJ.-** Aprueban Reglamento del Cuerpo de Peritos Penales Especiales **503653**

**Res. Adm. N° 159-2013-CE-PJ.-** Aprueban Directiva N° 005-2013-CE-PJ, que establece procedimientos para la recuperación de horas por la paralización de labores durante los meses de mayo, junio y julio de 2013 **503654**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 0797-2013-P-CSJLIMASUR/P.J.-** Rol del Turno Judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para los meses de octubre, noviembre y primera semana del mes de diciembre de 2013 **503654**

**ORGANOS AUTONOMOS****CONTRALORIA GENERAL**

**Res. N° 360-2013-CG.-** Designan Sociedades de Auditoría para realizar auditorías a estados financieros y examen especial a información presupuestaria correspondiente a diversas entidades **503655**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 457-2013-UNS.-** Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, así como de entregar información de acceso público de la Universidad Nacional del Santa **503656**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 740-2013-JNE.-** Renuevan inscripción de Procest Consultores E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras **503657**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 145-2013-MP-FN-JFS.-** Crean Primera y Segunda Fiscalía Superiores Penales Transitorias de Villa María del Triunfo, Distrito Fiscal de Lima Sur **503658**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 5436-2013.-** Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Lima **503658**

**Res. N° 5437-2013.-** Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima **503658**

**RR. N°s. 5473 y 5475-2013.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo la apertura de agencias ubicadas en el departamento de Junín **503659**

**RR. N°s. 5770 y 5771-2013.-** Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU, en comisión de servicios **503659**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**R.D. N° 110-2013-GRL-GRDE-DREM.-** Aprueban la transferencia de la autorización definitiva de generación con recursos energéticos renovables a favor de Hidroeléctrica Huanchor S.A.C. **503661**

**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

**Ordenanza N° 053-2013-CR-GRH.-** Declaran la promoción de la Quinua y la obligatoriedad de su presencia en eventos y festividades que se realicen en la Región Huánuco y autorizan la organización y celebración del "Año Internacional de la Quinua 2013" **503662**

**Ordenanza N° 055-2013-CR-GRH.-** Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Red de Salud Puerto Inca - Unidad Ejecutora **503663**

**Ordenanza N° 056-2013-CR-GRH.-** Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huacaybamba **503664**

**Ordenanza N° 057-2013-CR-GRH.-** Aprueban la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la sede del Gobierno Regional Huánuco **503665**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Ordenanza N° 0008-2013-GORE-ICA.-** Conforman la Comisión Especial del Consejo Regional encargada de desarrollar el Proceso Administrativo Disciplinario contra el ex Presidente de Gobierno Regional (Periodo 2007 - 2010) **503666**

**R.D. N° 070-2013-GORE-ICA/DREM/M.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2013 **503667**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

**Acuerdo N° 105-2013-GR/GRM.-** Aprueban suscripción del Convenio entre UNOPS y el Gobierno Regional de Moquegua, para el Encargo de los Procesos de Licitación para el Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua **503668**

**Acuerdo N° 107-2013-GR/GRM.-** Aprueban suscripción del Convenio entre UNOPS y el Gobierno Regional de Moquegua, para el Encargo de los Procesos de Licitación para el Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo -Moquegua **503670**

#### **GOBIERNOS LOCALES**

##### **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Res. N° 115-2013-MML-GDU-SPHU.-** Establecen la conformidad de resoluciones de subgerencia expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que aprobó regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno **503671**

#### **PROVINCIAS**

##### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**Ordenanza N° 0033-2013-AL/CPB.-** Aprueban normas que establecen beneficios a papeletas de infracción vehicular **503672**

#### **SEPARATA ESPECIAL**

##### **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Res. N° 021-2013-SMV/01.-** Aprueban el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales **503605**

#### **PODER EJECUTIVO**

#### **AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan representante alterna del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada por D.S. N° 021-2013-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0362-2013-MINAGRI.**

Lima, 24 de setiembre de 2013

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0073-2013-AG, se designó al señor Ernesto Sueiro Cabredo, como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM.

Que, por Resolución Ministerial N° 0264-2013-MINAGRI, se aceptó la renuncia del señor Ernesto Sueiro Cabredo, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluida la citada designación y designar a la representante alterna;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

##### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Ernesto Sueiro Cabredo, como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, como representante alterna del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada con Decreto Supremo N° 021-2013-PCM,

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente y a los representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MILTON VON HESSE LA SERNA**  
Ministro de Agricultura y Riego

**992306-1**

**Modifican la conformación del Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático creado por R.M. N° 0647-2008-AG**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0363-2013-MINAGRI**

Lima, 24 de setiembre de 2013

VISTO:

La Nota Interna Nº 0061-2013-AG-SEGMA de fecha 18 de setiembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0647-2008-AG de fecha 31 de julio de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0166-2011-AG, se constituyó el Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, conformado entre otros, por el Viceministro de Agricultura del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Ley Nº 30048 se aprueba modificar el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, entre otros, con relación a su denominación, estructura y funciones;

Que, con documento de visto, se propone la modificación de la conformación del citado Grupo de Trabajo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Modificación de la conformación del Grupo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático creado por Resolución Ministerial Nº 0647-2008-AG, modificada por Resolución Ministerial Nº 0166-2011-AG**

Modifícase el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0647-2008-AG, modificado por Resolución Ministerial Nº 0166-2011-AG, en los siguientes términos:

**"Artículo 2.- Conformación**

El Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, o su representante;
- Un representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;
- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;
- Un representante del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;
- Un representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;
- Un representante del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS;
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un representante de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un representante de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un representante de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,
- Un representante de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura y Riego.

El Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, estará presidido por el Viceministro

de Políticas Agrarias, en tanto que la función de Secretaría Técnica, será ejercida por el Director General de Asuntos Ambientales Agrarios.

Los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico de Seguridad Alimentaria y Cambio Climático serán designados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión podrá solicitar la participación, colaboración, opinión y aporte técnico a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Riego, así como de los Organismos Públicos adscritos, quedando estos obligados a prestar su colaboración, así como coordinar con las instituciones de los sectores público y privado que consideren pertinente".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

992306-2

**Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, creada mediante D.S. Nº 102-2012-PCM, quien la presidirá**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0364-2013-MINAGRI**

Lima, 24 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0383-2012-AG, se designó, entre otros, al señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, entonces Viceministro de Agricultura, como representante titular del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, creada mediante Decreto Supremo Nº 102-2012-PCM, quien la presidió;

Que, con la Resolución Suprema Nº 024-2013-MINAGRI, de fecha 18 de julio de 2013, ha sido aceptada la renuncia del señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, como Viceministro de Agricultura, siendo necesario dar por concluida la designación antes citada y designar al representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego ante la referida Comisión, quien la presidirá;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, entre otros, en cuanto a su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, creada mediante Decreto Supremo Nº 102-2012-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.**

**Artículo 2º.- Designar al señor Luis Rubén Zavaleta Remy, Viceministro de Políticas Agrarias, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, creada mediante Decreto Supremo Nº 102-2012-PCM, quien la presidirá.**

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional y a los representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

992306-3

**Modifican la R.M. N° 0030-2013-AG, sobre designación de representantes del Ministerio ante el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, y dan por concluido encargo de funciones a que se refiere la R.M. N° 0310-2013-MINAGRI**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0367-2013-MINAGRI**

Lima, 24 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2013-AG, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, y con una temporalidad sujeta a la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - Mi Riego;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo estableció que, el Comité Técnico MI RIEGO estaría conformado, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, designados por Resolución Ministerial, uno de los cuales lo presidirá;

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0030-2013-AG de fecha 30 de enero de 2013, se designó a los representantes del Ministro de Agricultura y Riego ante el citado Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, por Resolución Ministerial N° 0310-2013-MINAGRI de fecha 29 de agosto de 2013, se encargó las funciones de Presidente del Comité Técnico MI RIEGO al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, miembro del citado Comité, del 01 al 30 de setiembre de 2013 y mientras dure la ausencia del titular;

Que, es necesario modificar la representación del Ministro de Agricultura y Riego ante el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial, así como dar por concluido el encargo mencionado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0030-2013-AG, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 1.- Designar como representantes del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, creado por Decreto Supremo N° 002-2013-AG, a las siguientes funcionarios:

- Juan Manuel Benites Ramos, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, quien

presidirá el Comité Técnico, y en condición de alterno al Ingeniero Jorge Escurra Cabrera.

- Juan del Carmen Haro Muñoz, Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, como miembro del Comité Técnico".

**Artículo 2.-** Dar por concluido el encargo de funciones de Presidente del Comité Técnico MI RIEGO, del señor Juan del Carmen Haro Muñoz, miembro del Comité Técnico MI RIEGO, efectuado mediante Resolución Ministerial N° 0310-2013-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, y a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

993095-1

**Aprueban delimitaciones del ámbito territorial de diversas Administraciones Locales de Agua**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 414-2013-ANA**

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2012-ANA-DCPRH-OCA-CON/GBS de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, cuenta con órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua y éstas, a su vez, con unidades orgánicas denominadas Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos descentralizados de la Autoridad Nacional del Agua, entre las que se encuentra la Autoridad Administrativa del Agua Capilina – Ocoña;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos propone se apruebe la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Ocoña comprendida en la Autoridad Administrativa del Agua Capilina - Ocoña;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 15) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Ocoña, y;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Ocoña**

Aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Ocoña comprendida en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Capilina-Ocoña, conforme al mapa anexo y Cuadro Nº 01, siguientes:

**Cuadro Nº 01**

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km <sup>2</sup> )	% AAA	Sede Administrativa	Sede de las Oficinas de Enlace
Capilina-Ocoña	Ocoña	22 445,17	24,10	Ocoña	Pausa Cotahuasi

**Artículo 2º.- Publicación en el portal institucional**

Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua el documento "Estudio de la Delimitación del Ámbito Territorial de la Administración Local de Agua Ocoña" elaborada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el mapa anexo, los que forman parte de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**993093-1**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 415 -2013-ANA**

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 006-2012-ANA-DCPRH-OCA-CON/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, cuenta con órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua y éstas, a su vez, con unidades orgánicas denominadas Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos descentralizados de la Autoridad Nacional del Agua, entre las que se encuentra la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos propone se apruebe la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque comprendida en la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 15) del artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque**

Aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque comprendida en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, conforme al mapa anexo y Cuadro Nº 01, siguientes:

**Cuadro Nº 01**

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km <sup>2</sup> )	% AAA	Sede Administrativa	Sede de las Oficinas de Enlace
Jequetepeque - Zarumilla	Chancay Lambayeque	5 555,49	8,90	Chiclayo	Santa Cruz de Succhabamba

**Artículo 2º.- Publicación en el portal institucional**

Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua el documento "Estudio de la Delimitación del Ámbito Territorial de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque" elaborada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el mapa anexo, los que forman parte de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**993093-2**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 416 -2013-ANA**

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 005-2012-ANA-DCPRH-OCA-CON/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, cuenta con órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua y éstas, a su vez, con unidades orgánicas denominadas Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos descentralizados de la Autoridad Nacional del Agua, entre las que se encuentra la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos propone se apruebe la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Tumbes comprendida en la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 15) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Tumbes, y;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Tumbes**

Aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Tumbes comprendida en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, conforme al mapa anexo y Cuadro N° 01, siguientes:

**Cuadro N° 01**

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km <sup>2</sup> )	% AAA	Sede Administrativa	Sede de las Oficinas de Enlace
Jequetepeque - Zarumilla	Tumbes	5 285,48	8,50	Tumbes	Zarumilla

**Artículo 2º.- Publicación en el portal institucional**

Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua el documento "Estudio de la Delimitación del Ámbito Territorial de la Administración Local de Agua Tumbes" elaborada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el mapa anexo, los que forman parte de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**993093-3**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 417-2013-ANA**

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2012-ANA-DCPRH-OCA-CON/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, cuenta con órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua y éstas, a su vez, con unidades orgánicas denominadas Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto

Supremo N° 001-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos descentralizados de la Autoridad Nacional del Agua, entre las que se encuentra la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos propone se apruebe la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Motupe Olmos comprendida en la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 15) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Motupe Olmos, y;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Motupe Olmos**

Aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Motupe Olmos comprendida en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, conforme al mapa anexo y Cuadro N° 01, siguientes:

**CUADRO N° 01**

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km <sup>2</sup> )	% AAA	Sede Administrativa	Sede de las Oficinas de Enlace
Jequetepeque - Zarumilla	Motupe Olmos	12 666,01	20,40	Jayanca	Olmos Motupe

**Artículo 2º.- Publicación en el portal institucional**

Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua el documento "Estudio de la Delimitación del Ámbito Territorial de la Administración Local de Agua Motupe Olmos" elaborada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el mapa anexo, los que forman parte de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**993093-4**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 418-2013-ANA**

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2012-ANA-DCPRH-OCA-CON/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, cuenta con órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua y éstas, a su vez, con unidades orgánicas denominadas Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos descentralizados de la Autoridad Nacional del Agua, entre las que se encuentra la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos propone se apruebe la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chancay Huaral comprendida en la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 15) del artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chancay Huaral, y;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chancay Huaral**

Aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chancay Huaral comprendida en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, conforme al mapa anexo y Cuadro Nº 01, siguientes:

CUADRO Nº 01

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km <sup>2</sup> )	% AAA	Sede Administrativa	Sede de las Oficinas de Enlace
Cañete - Fortaleza	Chancay Huaral	3 480.87	8,72	Huaral	Acos

**Artículo 2º.- Publicación en el portal institucional**

Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua el documento "Estudio de la Delimitación del Ámbito Territorial de la Administración Local de Agua Chancay Huaral" elaborada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el mapa anexo, los que forman parte de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

993093-5

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 419-2013-ANA**

Lima, 25 de setiembre de 2013

## VISTO:

El Informe Técnico Nº 004-2012-ANA-DCPRH-OCA-CON/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, cuenta con órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua y éstas, a su vez, con unidades orgánicas denominadas Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos descentralizados de la Autoridad Nacional del Agua, entre las que se encuentra la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos propone se apruebe la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Cañete Mala comprendida en la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 15) del artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Cañete Mala, y;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Cañete Mala**

Aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Cañete Mala comprendida en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, conforme al mapa anexo y Cuadro Nº 01, siguientes:

CUADRO Nº 01

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km <sup>2</sup> )	% AAA	Sede Administrativa	Sede de las Oficinas de Enlace
Cañete - Fortaleza	Cañete Mala	12 267,87	30,72	Cañete	Mala Yauyos

**Artículo 2º.- Publicación en el portal institucional**

Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua el documento "Estudio de la Delimitación del Ámbito Territorial de la Administración Local de Agua Cañete Mala" elaborada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

y el mapa anexo, los que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

993093-6

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 420-2013-ANA**

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 016-2012-ANA-DCPRH-OCA-CON/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, cuenta con órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua y éstas, a su vez, con unidades orgánicas denominadas Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos descentralizados de la Autoridad Nacional del Agua, entre las que se encuentra la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos propone se apruebe la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín comprendida en la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 15) del artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, y;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín**

Aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín comprendida en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, conforme al mapa anexo y Cuadro Nº 01, siguientes:

**CUADRO Nº 01**

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km <sup>2</sup> )	% AAA	Sede Administrativa	Sede de las Oficinas de Enlace
Cañete - Fortaleza	Chillón Rímac Lurín	9 384,61	23,50	Lima Metropolitana	Lurín Chillón Canta Matucana

**Artículo 2º.- Publicación en el portal institucional**

Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua el documento "Estudio de la Delimitación del Ambito Territorial de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín" elaborada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el mapa anexo, los que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

993093-7

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 421-2013-ANA**

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2012-ANA-DCPRH-OCA-CON/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, cuenta con órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua y éstas, a su vez, con unidades orgánicas denominadas Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos descentralizados de la Autoridad Nacional del Agua, entre las que se encuentra la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos propone se apruebe la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Huaura comprendida en la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 15) del artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Huaura, y;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Huaura**

Aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Huaura comprendida en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, conforme al mapa anexo y Cuadro Nº 01, siguientes:

**Cuadro Nº 01**

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km <sup>2</sup> )	% AAA	Sede Administrativa	Sede de las Oficinas de Enlace
Cañete - Fortaleza	Huaura	6 051,34	15,15	Huacho	Churín

**Artículo 2º.- Publicación en el portal institucional**

Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua el documento "Estudio de la Delimitación del Ámbito Territorial de la Administración Local de Agua Huaura" elaborada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el mapa anexo, los que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

993093-8

---

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 422-2013-ANA**


---

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 020-2012-ANA-DCPRH-OCA-CON/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, cuenta con órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua y éstas, a su vez, con unidades orgánicas denominadas Administraciones Locales de Agua;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos descentralizados de la Autoridad Nacional del Agua, entre los que se encuentra la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos propone se apruebe la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Supe Pativilca Fortaleza comprendida en la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 15º del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Supe Pativilca Fortaleza, y;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Supe Pativilca Fortaleza**

Aprobar la delimitación del ámbito territorial de la Administración Local de Agua Supe Pativilca Fortaleza comprendida en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, conforme al mapa anexo y Cuadro Nº 01, siguientes:

**Cuadro Nº 01**

Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	Área (Km <sup>2</sup> )	% AAA	Sede Administrativa	Sede de las Oficinas de Enlace
Cañete - Fortaleza	Supe Pativilca Fortaleza	8 752,16	21,91	Barranca	Cajacay Chiquian

**Artículo 2º.- Publicación en el portal institucional**

Publíquese en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua el documento "Estudio de la Delimitación del Ámbito Territorial de la Administración Local de Agua Supe Pativilca Fortaleza" elaborada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y el mapa anexo, los que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

993093-9

**Otorgan reserva de recursos hídricos a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para el proyecto "Construcción de Sistema de Irrigación Chota"**

---

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 423 -2013-ANA**


---

<b>Expediente</b>	CUT - 32080 - 2012
<b>Materia</b>	Reserva de recursos hídricos
<b>Solicitante</b>	Gobierno Regional de Cajamarca

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 580-2012-GRCAJ-GSRCH/G de la Gerencia Sub Regional de Chota del Gobierno Regional de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

1.1 Conforme el numeral 5 del artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación.

1.2 El Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, en su artículo 208º numeral 208.1 establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos (2) años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motivan, y no faculta el uso del recurso hídrico.

1.3 Con oficio del visto la Gerencia Sub Regional Chota del Gobierno Regional de Cajamarca solicita reserva de recursos hídricos de las aguas de trasvase del Túnel Conchano, para el proyecto "Construcción de Sistema de Irrigación Chota", ubicado en el distrito y provincia de Chota, región Cajamarca.

1.4 Mediante Informe Técnico Nº 024-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CAC la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos refiere que de acuerdo al balance hídrico efectuado, el volumen de disponibilidad de agua en la salida del Túnel Conchano, para la reserva

del recurso hídrico del proyecto "Construcción de Sistema de Irrigación Chota", para atender la demanda hídrica de 1707 ha del proyecto, será de 7.66 hm<sup>3</sup>, el cual no incluye el caudal ecológico.

1.5 Asimismo el citado informe concluye es procedente otorgar la reserva de recursos hídricos para el proyecto "Construcción del Sistema de Irrigación Chota", por un volumen medio anual de 7.66 hm<sup>3</sup> de las aguas de trasvase del túnel Conchano, para atender la demanda hídrica de 1707 ha.

1.6 La solicitud de la reserva de agua para el proyecto "Construcción del Sistema de Irrigación Chota", cuenta con el informe favorable (Informe N° 007-2012-GR.CAJ/DRA) emitido por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, asimismo cuenta con la declaratoria de interés público regional para su ejecución según es de verse de la copia fedatada del acta de Acuerdo Regional N° 099-2012-GR.CAJ-CR.

1.7 En consecuencia, corresponde otorgar reserva de recursos hídricos para el proyecto "Construcción de Sistema de Irrigación Chota".

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación de Recursos Hídricos con los vistos de Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- De la reserva de recursos hídricos**

Otorgar, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, reserva de recursos hídricos, por el plazo de dos (02) años, para el proyecto "Construcción de Sistema de Irrigación Chota", por un volumen medio anual de 7.66 hm<sup>3</sup> de las aguas de trasvase del Túnel Conchano, para atender la demanda hídrica de 1707 ha, de acuerdo al siguiente detalle:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1.55	0.92	0.44	0.05	0.73	0.95	1.00	0.60	0.51	0.10	0.07	0.74	7.66

**Artículo 2º.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos**

La Autoridad Administrativa del Agua Marañón es responsable de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrate, comuníquese y publíquese;

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

993093-10

**Modifican la R.J. N° 197-2013-ANA, mediante la cual se establecen criterios especiales para establecer la composición y ejercicio rotativo de la presidencia en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 424-2013-ANA**

Lima, 25 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el numeral 26.7 del artículo 26° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-AG, la Autoridad Nacional del Agua regula mediante Resolución Jefatural, los criterios y condiciones especiales para la conformación y el ejercicio rotativo en la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 197-2013-ANA, se establecieron los criterios especiales para la composición y ejercicio rotativo de la presidencia de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales;

Que, según el Informe Técnico N° 011-2013-ANADCPRH-GRH-OCA/GSB de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, resulta necesario modificar la resolución mencionada en el considerando precedente; y,

En uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación del Reglamento de la Ley de Recursos

Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-AG.

SE RESUELVE

**Artículo 1º.- Modificación del artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 197-2013-ANA**

Modificar el texto del artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 197-2013-ANA, por el siguiente:

"Artículo 2º.- Criterios especiales para establecer la composición y ejercicio rotativo de la presidencia en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales

**2.1 Criterios especiales**

Los criterios especiales, son los siguientes:

a. Extensión territorial de los gobiernos regionales en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional;

b. Las disponibilidades hídricas del territorio del Gobierno Regional comprendido en el ámbito del Consejo; y,

c. Las instituciones u organizaciones presentes en el ámbito del Consejo.

**2.2 Aplicación de los criterios especiales**

a. Gobiernos regionales con un solo representante ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional

En la conformación del Consejo de Recursos Hídricos Interregional sólo se considerará la participación de un representante del gobierno regional cuando esté comprendido dentro de los siguientes supuestos:

a.1 La extensión territorial del gobierno regional comprendida en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos sea igual o menor al quince por ciento (15%) del total del ámbito del Consejo.

a.2 Las disponibilidades hídricas del territorio del Gobierno Regional comprendido en el ámbito del Consejo sea igual o menor al cinco por ciento (5%) de la oferta hídrica superficial del ámbito del Consejo.

a.3 En la extensión territorial del gobierno regional comprendida en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos no existe presencia de instituciones u organizaciones, salvo el Gobierno Regional y Local.

b. Gobiernos regionales con representación minoritaria ante el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional

En la conformación del Consejo de Recursos Hídricos Interregional se considerará la participación minoritaria del gobierno regional que este comprendido dentro de los siguientes supuestos:

b.1 Su extensión territorial y disponibilidades hídricas se encuentran en los supuestos señalados en los acáپitos a.1 y a.2 del literal a).

b.2 En la extensión territorial del gobierno regional comprendida en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos existe presencia del Gobierno Regional, gobierno local y otras instituciones señaladas en el numeral 26.1 del artículo 26º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

En estos casos participan en el Consejo, además del representante del gobierno regional, los representantes de las citadas organizaciones e instituciones.

c. Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional

La Presidencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional, será ejercida por acuerdo mutuo de los gobiernos regionales participantes. De no existir acuerdo, será determinada por la Autoridad Nacional del Agua."

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

993093-11

## EDUCACION

**Aprueban documento denominado Orientaciones para las Actividades de Celebración de la Semana de la Democracia: "En Democracia Ganamos Todos"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 0029-2013-ED**

Lima, 23 de setiembre de 2013

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 y el literal a) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, teniendo dentro de sus funciones, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, el artículo 6 de la referida Ley, dispone que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos;

Que, con la Resolución Ministerial N° 036-2012-ED, se aprobaron diez prioridades de la Política Educativa

Nacional 2012 – 2016, entre las que se encuentra los Aprendizajes de calidad para todos con énfasis en comprensión lectora, matemática, ciencia y ciudadanía;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0431-2012-ED, se aprobó la Directiva N° 014-2012-MINEDU/VMGP denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica", cuyos objetivos son promover e impulsar un servicio educativo con equidad y eficiencia que contribuya a la formación integral del estudiante, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la práctica de valores democráticos y el pleno respeto de los derechos humanos; así como, orientar a las autoridades educativas y a la comunidad educativa para que la toma de decisiones se realice en función de la mejora de la calidad del servicio educativo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.1.2 de la mencionada Directiva, el Plan Anual de Trabajo debe formularse como instrumento de trabajo unificado, sencillo, funcional y orientador del proceso pedagógico y de organización del año escolar 2013 que incorpore entre otros, actividades que promuevan la convivencia democrática y la semana de la democracia; la misma que de acuerdo al Anexo de dicha Directiva, se realizará en el mes de octubre;

Que, con Informe Técnico N° 631-2013-VMGP-DIGEGR-DES, el Director de la Dirección de Educación Secundaria, señala que resulta necesario implementar la Semana de la Democracia con la finalidad de promover el desarrollo de actividades educativas orientadas a promover en los estudiantes la deliberación democrática sobre asuntos de interés público que afectan la convivencia en el aula y en la institución educativa, estimulando la participación democrática de los estudiantes en la toma de decisiones que permitan mejorar la convivencia; asimismo, refiere que ello permitirá aprendizajes encaminados a las prácticas reflexivas y a la resolución pacífica de los conflictos como base de la convivencia democrática e intercultural, y el ejercicio de una ciudadanía activa en la escuela;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar orientaciones para las actividades de celebración de la Semana de la Democracia: "En Democracia Ganamos Todos";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado Orientaciones para las Actividades de Celebración de la Semana de la Democracia: "En Democracia Ganamos Todos", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular para que a través de la Dirección de Educación Secundaria, efectúe las coordinaciones con las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y demás instancias de gestión educativa descentralizadas, para la difusión, supervisión y adecuado cumplimiento del documento aprobado mediante la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial así como el documento que aprueba, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ MARTÍN VEGAS TORRES**  
Viceministro de Gestión Pedagógica

992826-1

## ENERGIA Y MINAS

**Establecen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A., en el departamento de Cusco**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 339-2013-MEM/DM

Lima, 20 de agosto de 2013

VISTO: El Expediente Nº 21225413, organizado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11003503 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, sobre solicitud de establecimiento de la servidumbre de electroducto para las Líneas Primarias de Distribución y Derivaciones en 22,9 kV del Sector Eléctrico La Convención II;

#### CONSIDERANDO:

Que, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución en las zonas donde se desarrollan las Líneas Primarias de Distribución y Derivaciones en 22,9 kV del Sector Eléctrico La Convención II, en mérito de las Resoluciones Supremas Nº 105-2000-EM, 078-2009-EM y Nº 058-2010-EM, publicadas en el Diario El Peruano los días 08 de diciembre de 2000, 04 de diciembre de 2009 y 08 de setiembre de 2010, respectivamente, ha solicitado el establecimiento de la servidumbre de electroducto para dichas Líneas Primarias de Distribución y Derivaciones, ubicadas en los distritos de Huyopata, Maranura, Santa Ana, Santa Teresa y Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, las Líneas Primarias de Distribución y Derivaciones en 22,9 kV del Sector Eléctrico La Convención II recorren por terrenos de propiedad particular, municipal y vías públicas de propiedad del Estado;

Que, el artículo 112 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de imponer una servidumbre al amparo de la citada Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. ha cumplido con efectuar a los propietarios privados el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o Municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 492-2013-DGE-DCE, recomendando el establecimiento de la referida servidumbre;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Establecer con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Empresa Regional de Servicio Público de

Electricidad Electro Sur Este S.A.A., la servidumbre de electroducto para las Líneas Primarias de Distribución y Derivaciones en 22,9 kV del Sector Eléctrico La Convención II, ubicadas en los distritos de Huyopata, Maranura, Santa Ana, Santa Teresa y Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica	Nivel de Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de la Faja (m)
21225413	Líneas Primarias de Distribución y Derivaciones del Sector Eléctrico La Convención II:			71,57	
	- Derivación a Aguilayoc Bajo	22,9	01	0,20	11
	- Derivación a Ruphuyoc-Bateayoc	22,9	01	1,13	11
	- Derivación a Yanacaca	22,9	01	0,19	11
	- Derivación a Pordonce Baja	22,9	01	1,00	11
	- Derivación a Pordonce Alta	22,9	01	0,11	11
	- Derivación a Empalizada Chica	22,9	01	0,88	11
	- Derivación a Cosneg	22,9	01	0,99	11
	- Derivación a Mesada 02	22,9	01	0,13	11
	- Derivación a Platanal 01	22,9	01	0,99	11
	- Derivación a Mesada 01	22,9	01	0,23	11
	- Derivación a Platanal 03	22,9	01	0,41	11
	- Derivación a Cachicala	22,9	01	0,76	11
	- Derivación a Ankahuachana 01	22,9	01	0,22	11
	- Derivación a Tiobamba Playa	22,9	01	1,54	11
	- Derivación a Ankahuachana 02	22,9	01	0,07	11
	- Derivación a Tiobamba 02	22,9	01	0,05	11
	- Derivación a Relleno Sanitario	22,9	01	0,95	11
	- Derivación a Tiobamba 01	22,9	01	0,24	11
	- Derivación a Morro San Juan 03	22,9	01	0,21	11
	- Derivación a Pintal	22,9	01	0,66	11
	- Derivación a Morro San Juan 01	22,9	01	0,80	11
	- Derivación a Morro San Juan 02	22,9	01	0,37	11
	- Derivación a Pavayoc Alto	22,9	01	0,38	11
	- Derivación a Aranjuez 03	22,9	01	7,62	11
	- Derivación a Rosaspata B	22,9	01	0,50	11
	- Derivación a Serranuyoc Bajo 02	22,9	01	0,23	11
	- Derivación a Serranuyoc Bajo 01	22,9	01	0,23	11
	- Derivación a Aranjuez 01	22,9	01	0,09	11
	- Derivación a Sarahuasi Barril 02	22,9	01	0,98	11
	- Derivación a Chichima 03	22,9	01	1,54	11
	- Derivación a Chichima 02	22,9	01	0,66	11
	- Derivación a Pucamocco 03	22,9	01	2,53	11
	- Derivación a Pucamocco 01	22,9	01	0,52	11
	- Derivación a Estanque	22,9	01	1,08	11
	- Derivación a Maricaca	22,9	01	0,16	11
	- Derivación a Mandor Alto	22,9	01	1,46	11
	- Derivación a Mazapata	22,9	01	1,08	11
	- Derivación a Húlcar Bajo	22,9	01	1,08	11
	- Derivación a Uchumayo Playa	22,9	01	0,40	11
	- Derivación a Cochapala Alta	22,9	01	2,69	11
	- Derivación a Pacayapata	22,9	01	0,68	11
	- Derivación a Tunquipata	22,9	01	0,18	11
	- Derivación a Beatriz I	22,9	01	2,84	11
	- Derivación a Antibamba	22,9	01	1,81	11
	- Derivación a Ayunay Bajo I	22,9	01	2,51	11
	- Derivación a Piñalpata	22,9	01	1,20	11
	- Derivación a Chaquimayo	22,9	01	0,33	11
	- Derivación a Chaulay Bajo	22,9	01	1,25	11
	- Derivación a Santa María Nueva II	22,9	01	0,14	11
	- Derivación a Quintalpata	22,9	01	0,46	11
	- Derivación a Chuymayo Alto	22,9	01	0,18	11
	- Derivación a Huaynapata	22,9	01	1,12	11
	- Derivación a Quispicancha	22,9	01	0,75	11
	- Derivación a Huayopata Chonta	22,9	01	0,30	11
	- Derivación a Buena Vista	22,9	01	1,66	11
	- Derivación a Mezada Alta y Baja	22,9	01	1,43	11
	- Derivación a Zorrapatilla II	22,9	01	1,73	11
	- Derivación a Moyomonte	22,9	01	1,26	11
	- Derivación a Caballerayoc	22,9	01	0,13	11
	- Derivación a Caldera Alta	22,9	01	1,49	11
	- Derivación a Moyomonte Vilca	22,9	01	0,52	11
	- Derivación a Apurinaya	22,9	01	0,57	11
	- Derivación a Matará	22,9	01	0,54	11
	- Derivación a Mutuniyoc	22,9	01	1,10	11
	- Derivación a Curcurachaca	22,9	01	0,30	11
	- Derivación a Layancalle	22,9	01	0,69	11
	- Derivación a Minasmayo 01	22,9	01	1,52	11
	- Derivación a Kuquimocco	22,9	01	0,84	11
	- Derivación a Hatumpampa	22,9	01	1,12	11
	- Derivación a Huaynapata	22,9	01	1,66	11
	- Derivación a Sapamarca	22,9	01	0,20	11
	- Derivación a Huacamaypana	22,9	01	0,63	11
	- Derivación a Paçapapata	22,9	01	0,76	11
	- Derivación a Urripata	22,9	01	0,26	11
	- Derivación a Santa Teresa I	22,9	01	0,31	11
	- Derivación a Saucipampa	22,9	01	0,12	11
	- Derivación a Pampa Concepción	22,9	01	0,68	11
	- Derivación a Paltachayoc	22,9	01	0,73	11
	- Derivación a Campamento	22,9	01	0,90	11
	- Derivación a Chajquirocco	22,9	01	0,95	11
	- Derivación a Moyomonte	22,9	01	0,45	11

**Artículo 2º.-** Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3º.-** Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4º.-** Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5º.-** La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

977794-1

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de VERDE RESOURCES S.A.C. para el "Proyecto Antabamba", durante la fase de exploración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 378-2013-MEM/DM**

Lima, 19 de setiembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27623, modificada por la Ley Nº 27662 y ampliada su vigencia por Ley Nº 29966, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, mediante Notas de Crédito Negociables, del impuesto que haya sido trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes, prestación o utilización de servicios, y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de las actividades de exploración de recursos minerales en el país durante la fase de exploración;

Que, en dicho marco el inciso c) del artículo 6 del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios de construcción se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo Nº 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, con Escrito Nº 2283162, la empresa VERDE RESOURCES S.A.C., con R.U.C. Nº 20537610388, solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración en diversas concesiones como parte del "Proyecto Antabamba", conforme a los términos presentados en dicho documento, adjuntando para ello la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgaría el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración del mencionado Proyecto;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nº 179-2013-EF/15.01 de 22 de agosto de 2013 e Informe Nº 219-2013-EF/61.01, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por VERDE RESOURCES S.A.C., considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo Nº 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 27623, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2002-EF y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa VERDE RESOURCES S.A.C. para el "Proyecto Antabamba", durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO**

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM**

**VERDE RESOURCES S.A.C.**

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS UTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOOSCOPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELEMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

## II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerales, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).

- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
  - Servicios aerotopográficos.
  - Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
  - Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).
- b) **Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:**
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
  - Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
  - Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
  - Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
  - Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
  - Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
  - Servicios médicos y hospitalarios.
  - Servicios relacionados con la protección ambiental.
  - Servicios de sistemas e informática.
  - Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
  - Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
  - Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
  - Servicios de seguros.
  - Servicios de rescate, auxilio.

992069-1

## PRODUCE

Dan por concluida actividad extractiva del recurso aracanto o palo en área marítima, restableciéndose la veda dispuesta mediante R.M. N° 839-2008-PRODUCE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 291-2013-PRODUCE

Lima, 25 de setiembre de 2013

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-232-2013-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 197-2013-PRODUCE/DGP-Diropá de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 063-2013-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, el artículo 9 de la citada Ley establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de los estudios y recomendaciones del IMARPE, así como de factores socioeconómicos, establece en el ámbito nacional, mediante Resolución Ministerial, los regímenes de acceso, volumen total de extracción permisible, magnitud del esfuerzo de pesca (número de embarcaciones y usuarios), cuotas individuales, aparejos, métodos y sistemas de extracción permitidos, zonas y temporadas de extracción, épocas de veda, zonas prohibidas o de reserva o exclusión, tamaño mínimo de los especímenes, diámetro mínimo de rizoide y otras medidas de conservación de las diversas especies de macroalgas marinas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento faculta al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución Ministerial y previa recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, disponga las medidas de conservación de las especies de macroalgas marinas previstas en el artículo 6 del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca;

Que, por Resolución Ministerial N° 839-2008-PRODUCE, se dispuso una veda para la extracción del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo), aplicable a todo el litoral peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 117-2013-PRODUCE se autoriza la actividad extractiva de la especie *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo), en el área marítima contigua al litoral comprendida entre 15°22'38.28"S - 75°10'42.24"W y 15°27'37.68"S - 75°04'16.32"W, considerando un sistema de rotación de áreas de acuerdo al siguiente cronograma: i) Mil ochocientos veinticinco (1 825) toneladas de alga húmeda, del 15°24'26.64"S - 75°08'12.12"W al 15°27'37.68"S - 75°04'16.32"W, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial hasta que el IMARPE recomienda el cese de la actividad; y, ii) Quinientas ochenta y siete (587) toneladas de alga húmeda del 15°22'38.28"S - 75°10'42.24"W al 15°24'26.64"S - 75°08'12.12"W, en el periodo comprendido desde el 1 al 30 de setiembre de 2013;

Que, asimismo, en la citada resolución se estableció que se dispondrá la suspensión de la actividad extractiva autorizada, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El cumplimiento de la cuota establecida para cada subsector; ii) Cuando se detecte por dos (2) días consecutivos, una frecuencia de plantas reproductivas superior al 70%; y, iii) El incumplimiento de las disposiciones de la Resolución Ministerial y de las recomendaciones técnicas de extracción formuladas por el IMARPE;

Que, mediante Oficio N° DEC-100-232-2013-PRODUCE/IMP, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE alcanza el Informe Ejecutivo "Segunda Extracción de Macroalgas en San Juan de Marcona del 1 al 30 de setiembre de 2013", en el que señala que de acuerdo al monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos del recurso, se ha advertido que se ha cumplido la cuota autorizada para el citado periodo, en el área comprendida entre 15°22'38.28"S - 75°10'42.24"W y 15°24'26.64"S - 75°08'12.12"W, debiendo suspenderse la actividad extractiva;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, según se aprecia del Informe de Vistos, estima pertinente dar por concluida la actividad extractiva del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) en el área comprendida entre 15°22'38.28"S - 75°10'42.24"W y 15°24'26.64"S - 75°08'12.12"W, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación la presente Resolución Ministerial, restableciéndose en dicha zona la veda dispuesta por la Resolución Ministerial N° 839-2008-PRODUCE;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** – Dar por concluida la actividad extractiva del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo) en el área marítima comprendida entre 15°22'38.28"S - 75°10'42.24"W y 15°24'26.64"S - 75°08'12.12"W, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, restableciéndose en dicha zona la veda dispuesta por la Resolución Ministerial N° 839-2008-PRODUCE.

**Artículo 2.** – La Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción coordinará con la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica, el diseño y aplicación de mecanismos de vigilancia y control para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.** – El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos del recurso *Lessonia trabeculata* (aracanto o palo), debiendo informar y recomendar al Ministerio de la Producción con la debida anticipación, las medidas de ordenamiento pesquero que estime pertinente para la preservación y explotación racional del mencionado recurso.

**Artículo 4.** – Las personas naturales y jurídicas que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 5.** – Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ica, los Ministerios de Defensa y del Interior, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVENO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

993138-1

## SALUD

**Conforman la Unidad Funcional de Gestión del Diálogo y la Concertación en el Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 605-2013/MINSA**

Lima, 24 de setiembre del 2013

Visto, el Expediente N° 13-095963-002, que contiene el Informe N° 0155-2013-OGPP-OO/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 218-2013-JGDM/PGH/MINSA del Despacho Ministerial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 8 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la Prevención es un principio de servicio al ciudadano, el mismo que consiste en la gestión para enfrentar los riesgos que afectan la vida de las personas y para asegurar la prestación de los servicios fundamentales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que, el Ministerio de Salud es el órgano del Poder Ejecutivo, rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que el Ministro de Salud es la más alta autoridad política y administrativa del sector, aprueba las políticas nacionales en su sector y supervisa su aplicación, en armonía con la política general del Gobierno;

Que, el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que una de las funciones y atribuciones del Ministro de Salud, es "Orientar, formular, dirigir y supervisar la política nacional de salud, en armonía con las disposiciones constitucionales, la política general y los planes del Gobierno";

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobada con Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, establece que las entidades podrán conformar áreas funcionales, que en ningún caso forman parte de la estructura orgánica de la entidad y su naturaleza es temporal;

Que, las áreas o unidades funcionales se establecen en el número estrictamente necesario, a fin de facilitar la organización, supervisión, control del trabajo, acortando y agilizando la cadena de mando, se establecen en el Manual de Organización y Funciones y su conformación se sustenta cuando hay necesidad de segregar funciones incompatibles en una unidad orgánica para que exista independencia y separación; cuando es necesario establecer un nivel de responsabilidad funcional, para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones en los procesos operativos de carácter especializado, complejos o de gran magnitud, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Gestión del Diálogo y la Concertación en el Despacho Ministerial, con el propósito de que la misma se encargue de la dirección, en el ámbito de sus competencias, del proceso de diálogo con los diversos actores sociales vinculados al Sector Salud, previniendo los conflictos sociales que le corresponda y buscando la concertación; lo cual contribuirá a generar condiciones organizativas que permitan que la reforma de la salud se desarrolle en los términos planificados y concertados, desarrollándose para tal efecto estrategias y actividades de prevención.

Que, en tal sentido, dada la naturaleza de la creación de las unidades y/o áreas funcionales, es pertinente

señalar que la Unidad Funcional de Gestión del Diálogo y la Concertación tendrá carácter temporal, en tanto se modifique el Manual de Organización y Funciones del Despacho Ministerial, debiendo incorporarse en dicho documento de gestión la referida unidad funcional, por lo que estando a lo solicitado por el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial y a lo sustentando por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- De la conformación de la Unidad Funcional de Gestión del Diálogo y la Concertación**

Conformar con carácter temporal la Unidad Funcional de Gestión del Diálogo y la Concertación en el Despacho Ministerial, en tanto se modifique el Manual de Organización y Funciones del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

**Artículo 2.- De las funciones**

La Unidad Funcional de Gestión del Diálogo y la Concertación a la que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar al Despacho Ministerial en el proceso de gestión, diálogo, concertación y resolución de conflictos, con actores involucrados, en el marco de su competencia.

b) Orientar al desarrollo de instrumentos que permitan la gestión del proceso de diálogo y la concertación, en el ámbito de competencia del Ministerio de Salud.

c) Proponer los lineamientos y estrategias de diálogo y negociación, para la prevención, gestión y solución de controversias, y conflictos sociales en el marco de la política nacional de salud.

d) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso de diálogo y negociación en la solución de controversias y conflictos sociales, dentro del ámbito de su competencia.

e) Promover una cultura de paz, de promoción y respeto a los derechos de la ciudadanía, en el marco de la salud, con el fin que dentro del proceso de diálogo no se vulneren sus derechos ciudadanos.

f) Coordinar con todas las entidades del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales y Locales, la debida atención del proceso de diálogo, mediación y negociación, así como solución de controversias y conflictos, en el marco de la Política Nacional de Salud.

g) Apoyar al Despacho Ministerial en el proceso de prevención de los conflictos sociales con el propósito de generar consensos y desarrollar acciones antes de que se generen hechos que perjudiquen a los usuarios de los servicios de salud u otros ciudadanos que presentan sus reclamos, controversias y pedidos.

h) Coordinar con la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3.- De la publicación**

Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

**Disponen la prepublicación del Proyecto de Decreto Supremo que modificaría el Reglamento de Concurso para el Cargo de Director de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, en el portal institucional del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 606-2013/MINSA**

Lima, 24 de setiembre del 2013

Visto, los Expedientes N°s. 13-076735-003, 13-076735-002 y 13-076735-001 que contienen el Memorándum N° 1003-2013-DG-DGRH/MINSA, emitido por la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 28792, en su artículo 2 restituye la vigencia del Decreto Supremo 011-2002-SA que aprueba el Reglamento de Concurso para Cargos de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, el mencionado Reglamento aprobado por Decreto Supremo 011-2002-SA, establece las normas de selección mediante concurso público de los profesionales médicos más idóneos para ejercer los cargos de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, en la Sentencia emitida en el Expediente N° 347-2011-Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 05 de agosto de 2012, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara fundada la demanda de Acción Popular interpuesta por el Sindicato Nacional de Enfermeros del Ministerio de Salud (SINEMINSA) contra el artículo 12 del Decreto Supremo 011-2002-SA, en cuanto establece como requisito para concursar a cargos de Dirección, el ser Médico Cirujano, deviniendo por tanto en nulo ese extremo normativo;

Que, mediante Resolución Ministerial 974-2012/MINSA, se conforma una Comisión Encargada de proponer el Proyecto de Reglamento de Concurso para el Cargo de Director de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud en el marco del mandato judicial señalado en el considerando precedente;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo 001-2009-JUS, dispone que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas";

Que, mediante el documento del visto, se eleva en propuesta el Proyecto de Decreto Supremo que modificaría el Reglamento de Concurso para el Cargo de Director de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud aprobado por Decreto Supremo 011-2002-SA a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Estando a lo informado por la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud efectúe la prepublicación del Proyecto de Decreto Supremo que modificaría el Reglamento de Concurso para el Cargo de Director de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-SA, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de normas legales [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp) y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días a través del correo [webmaster@minsa.gob.pe](mailto:webmaster@minsa.gob.pe).

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

993137-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viajes de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina y España, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 591-2013-MTC/02**

Lima, 23 de setiembre de 2013

**VISTOS:**

Los Informes N° 362-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 327-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Lan Perú S.A. y LC Busre S.A.C., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de octubre de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05, correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Lan Perú S.A. y LC Busre S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Órdenes de Inspección y referidas en los Informes Nº 362-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 327-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, de la citada Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29951, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar los viajes de los siguientes inspectores, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 362-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 327-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica:

- Mercedes Delpino Aspiazu, del 02 al 03 de octubre de 2013, a la ciudad de Ezeiza, Buenos Aires, República Argentina

- Javier José Félix Alemán Urteaga, del 02 al 08 de octubre de 2013 a la ciudad de Madrid, Reino de España

**Artículo 2º.**- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Lan Perú S.A. y LC Busre S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3º.**- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ(DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original		Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 02 AL 08 DE OCTUBRE DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 327-2013-MTC/12.04 Y Nº 362-2013-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
2450-2013-MTC/12.04	02-Oct	03-Oct	US\$ 400.00	LAN PERU S.A.	Delpino Aspiazu, Mercedes	Ezeiza, Buenos Aires	Argentina	Chequeo técnico en vuelo en la ruta Lima – Ezeiza, Buenos Aires – Lima, en el equipo Boeing 767 a su personal aeronáutico.	16289-16290-16519
2493-2013-MTC/12.04	02-Oct	08-Oct	US\$ 1,560.00	L.C.Busre S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Madrid	España	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	12452-13027-13245-13246-13247-15105

992293-1

**Resuelven el Contrato de Concesión Única suscrita con TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L., para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, aprobado por R.M. Nº 189-2008-MTC/03**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 593-2013-MTC/03**

Lima, 23 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 189-2008-MTC/03 de fecha 21 de febrero de 2008, se otorgó concesión única a la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico; suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 08 de mayo de 2008;

Que, por Resolución Directoral Nº 211-2008-MTC/27 de fecha 08 de mayo de 2008, se inscribió en el Registro

de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L., el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

Que, mediante Informe N° 1068-2012-MTC/29.02 de fecha 29 de marzo de 2012, sustentado en el Acta de Inspección Técnica N° 185-2012 de fecha 10 de marzo de 2012, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones informa que en la cabecera ubicada en el Jirón Pedro Celestino S/N, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín, la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L., bajo el nombre comercial CABLE TABALOSOS, opera 9 canales, de los cuales en 7 de ellos redistribuye la señal del operador TELMEX, que opera bajo el nombre comercial de CLARO TV, y en los 2 restantes redistribuye la señal de CABLE MÁGICO SATELITAL, sin contar con la autorización correspondiente de los operadores, lo que también se consigna en la citada Acta de Inspección y se corrobora con las fotografías del equipamiento encontrado en la inspección, que se adjuntan al informe. Dicha Acta fue suscrita por el señor Jonas Coral Saavedra identificado con D.N.I. N° 01104966, en representación de la empresa como encargado de la sede Pamshto;

Que, con documento de registro P/D N° 078353 de fecha 28 de junio de 2012, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., informó que no ha suscrito acuerdo alguno con la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L., para la redistribución parcial o total de su señal o programación, ni para hacer uso de sus equipos de telecomunicaciones;

Que, mediante escrito de registro P/D. N° 086459 de fecha 17 de julio de 2012, el señor William Portocarrero Soria, representante legal de la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L., formula sus descargos a la inspección técnica realizada el 10 de marzo de 2012, señalando que en el rubro de Datos Generales del Acta N° 185-2012, se consigna como propietario o representante al señor Juan Rucoba Vela, persona con la cual no tienen vínculo; y que en cuanto a que su representada se encuentre distribuyendo señales de otras operadoras sin contar con la autorización correspondiente, indica que ello se debió a la falta de competencia y diligencia del señor Jonás Coral Saavedra, quien fue contratado por su empresa para operar la estación ubicada en Pamshto, quien no cumplió con las labores encomendadas, a fin de evitar que irradiara o distribuyera señales de otras operadores, falta por la cual fue despedido;

Que, con documento de registro P/D N° 000500 de fecha 02 de enero de 2013, la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C., informó que no ha suscrito acuerdo alguno con la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L. para la redistribución parcial o total de su señal o programación;

Que, de lo expuesto por el representante de la empresa TELEVISION POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L., en su escrito de descargo, se advierte el reconocimiento expreso del hecho referido a la redistribución no autorizada de las señales de las empresas operadoras AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. (TELMEX) y TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. (CABLE MÁGICO SATELITAL), verificado por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones en la diligencia de inspección técnica realizada el 10 de marzo de 2012, en la cual se constató que la administrada operaba 9 canales, con equipos receptores de dichas empresas y redistribuyendo sus señales, sin contar con las autorizaciones correspondientes, según se consigna en el Acta de Inspección Técnica N° 185-2012, y las fotos tomadas en la sede de Pamshto, distrito y provincia de Lamas, las cuales forman parte del Informe N° 1068-2012-MTC/29.02.

Que, además, la referida Acta fue suscrita por el señor Jonás Coral Saavedra, en calidad de encargado de la sede de Pamshto, condición que es reconocida por el representante legal en su escrito de descargo, con lo cual queda acreditada su vinculación con la empresa, y por ende, la responsabilidad de la administrada en los hechos verificados. Si bien se pretende desviar la responsabilidad en los hechos verificados hacia el encargado de la estación y justificarlos por una aparente

falta de pericia del trabajador, ello queda desvirtuado por cuanto la empresa es la responsable de la prestación de los servicios públicos. Asimismo, en relación a que se haya consignado en el Acta al señor Juan Rucoba Vela como representante de la empresa, ello es irrelevante y no desvirtúa lo verificado, si se tiene en cuenta que dicha persona aparece suscribiendo diversas diligencias de inspección técnica realizadas a la administrada, según se desprende de la revisión de actuados. En ese sentido, quedan desvirtuados los descargos presentados por la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L.;

Que, el literal a) del numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Concesión Única suscrito por la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L., establece que el contrato quedará resuelto cuando el concesionario incurra en alguna de las causales de resolución del contrato de concesión previstas en la Ley de Telecomunicaciones y el Reglamento General;

Que, el numeral 10 del artículo 137º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, establece que el contrato de concesión se resuelve por la redistribución parcial o total, a través del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, de la señal o programación proveniente de otro concesionario del mismo servicio, siempre que dicha redistribución no haya sido materia de acuerdo escrito entre ambos concesionarios. Esta causal también será aplicable, si el concesionario redistribuye la señal o programación de otro operador del mismo servicio, contratada por cualquier abonado;

Que, el literal h) del numeral 20.01 de la Cláusula Vigésima del referido Contrato de Concesión Única, establece que cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de cancelación que pudiera derivarse de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General y demás normas conexas, se procederá a cancelar de pleno derecho la inscripción del servicio registrado en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, el numeral 22.04 de la Cláusula Vigésimo Segunda del citado Contrato de Concesión, señala que en caso que la concesionaria incumpla las obligaciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General y el Contrato, dando lugar a la resolución del Contrato, se le aplicará como penalidad la inhabilitación para suscribir con este Ministerio un nuevo Contrato de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por un periodo de dos (2) años, el cual será computado desde la notificación de la resolución del Contrato, sea o no por una causal de pleno derecho;

Que, el numeral 8 del artículo 113º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que este Ministerio no otorgará la concesión o autorización cuando al solicitante se le hubiera resuelto su contrato de concesión por incurrir en la causal de resolución prevista en el numeral 10 del artículo 137º y no haya transcurrido dos (02) años desde la notificación de la resolución correspondiente, siendo también aplicable esta causal a los accionistas, socios, asociados, director o representante legal, de la persona jurídica que incurrió en la referida causal, sean éstos solicitantes o formen parte de una persona jurídica solicitante;

Que, mediante Informe N° 1187-2013-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones opina que la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L. ha incurrido en causal de resolución del Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2008-MTC/03, prevista en el numeral 10 del artículo 137º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, concordado con el numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Concesión Única, por haber redistribuido la señal de otros concesionarios del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, sin contar con los acuerdos correspondientes. Asimismo, señala que procede declarar que ha quedado cancelada la inscripción de la Ficha N° 34 del Registro de

Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución Directoral N° 211-2008-MTC/27, a favor de la citada empresa; que corresponde aplicar la penalidad establecida en el numeral 22.04 de la cláusula Vigésimo Segunda del referido contrato de concesión, así como aplicar lo establecido en el numeral 8 del artículo 113º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecommunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Resolver el Contrato de Concesión Única suscrito con la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2008-MTC/03; quedando sin efecto la citada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Declarar que ha quedado cancelada la inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de la Ficha N° 34, otorgada a favor de la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L. mediante Resolución Directoral N° 211-2008-MTC/27, quedando sin efecto la citada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** La Dirección General de Concesiones en Comunicaciones aplicará a la empresa TELEVISIÓN POR CABLE TABALOSOS E.I.R.L. la penalidad estipulada en el numeral 22.04 de la cláusula Vigésimo Segunda del contrato de Concesión Única, aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2008-MTC/03.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

992295-1

**Declaran que ha quedado resuelto de pleno derecho el Contrato de Concesión suscrito con CABLE S S.A.C., para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, aprobado por R.M. N° 884-2005-MTC/03**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 594-2013-MTC/03**

Lima, 23 de setiembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 884-2005-MTC/03 de fecha 29 de noviembre de 2005, se otorgó concesión a la empresa CABLE S S.A.C. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico,

en el área que comprende el distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; suscribiéndose el contrato de concesión el 10 de enero de 2006;

Que, el literal b) del numeral 6.04 de la cláusula sexta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2005-MTC/03, estipula que es obligación de la concesionaria cumplir con el pago de la tasa anual por la explotación comercial del servicio concedido, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General. De igual modo el numeral 6) del artículo 130º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que es obligación del concesionario pagar oportunamente los derechos, tasas, canon y demás obligaciones que genere la concesión;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 18.01, de la cláusula Décimo Octava del contrato de concesión, establece que éste quedará resuelto cuando la concesionaria incurra en alguna de las causales de resolución previstas en el Reglamento General;

Que, el numeral 5) del artículo 137º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece como causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión, el incumplimiento del pago de la tasa durante dos (02) años calendario consecutivos, salvo que cuente con fraccionamiento vigente o se haya dejado en suspenso la exigibilidad de las obligaciones conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Concursal;

Que, conforme a lo señalado en la Hoja Informativa N° 00401-2012-MTC/27 de la Coordinación de Obligaciones Económicas de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, de fecha 04 de julio de 2012, la empresa CABLE S S.A.C. realizó los pagos de la tasa por explotación comercial correspondiente a los años 2006 y 2007, mediante los recibos de acotación Nos. 0038922 y 0038923, respectivamente, el día 19 de enero de 2011;

Que, el artículo 230º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que los concesionarios tienen la obligación de efectuar pagos mensuales a cuenta de la tasa anual, la cual será liquidada en abril del año siguiente, debiendo ser abonada la cuota de regularización correspondiente. En ese sentido, en tanto el pago de la tasa anual es liquidado hasta el mes de abril del año siguiente, el incumplimiento de la obligación se configura desde el día siguiente, esto es desde el 01 de mayo;

Que, de acuerdo a lo señalado, tenemos que el incumplimiento del pago de la tasa anual por explotación comercial del servicio público de distribución de radiodifusión por cable correspondiente al año 2006, se configuró el 01 de mayo de 2007, y del año 2007, se configuró el 01 de mayo de 2008; en consecuencia, al 1 de mayo de 2008, la empresa CABLE S S.A.C. incurrió en causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2005-MTC/03, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, por adeudar la tasa anual correspondiente a dos (02) años calendario consecutivos, aún cuando tales adeudos se hayan cancelado posteriormente, con ello no se subsana el haber ocurrido en la referida causal;

Que, respecto a la solicitud formulada por la empresa CABLE S S.A.C. mediante escrito de registro P/D N° 165022 del 30 de diciembre de 2010, la misma resulta improcedente, al constituir el objeto de la solicitud un imposible jurídico, debido a que el contrato de concesión celebrado por la citada empresa había quedado resuelto de pleno derecho el 01 de mayo de 2008, conforme a lo previsto en el artículo 3º concordado con el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que el objeto o contenido es uno de los requisitos de validez del acto administrativo y que en ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas, ni impreciso, obscuro o imposible de realizar;

Que, mediante el Informe N° 1716-2012-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones,

concluyó que la empresa CABLE S S.A.C., al no haber cumplido con realizar el pago oportuno de la tasa por explotación comercial del servicio público de distribución de radiodifusión por cable correspondiente a los años 2006 y 2007, ha incurrido en causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2005-MTC/03, que se configuró el 01 de mayo de 2008; quedando sin efecto, a su vez la citada resolución. Asimismo, opina que corresponde declarar improcedente la solicitud formulada con escrito de registro P/D N° 165022, sobre extinción del contrato de concesión, teniendo en consideración que a esa fecha había quedado resuelto de pleno derecho el contrato de concesión;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; por el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar que ha quedado resuelto de pleno derecho a partir del 01 de mayo de 2008, el Contrato de Concesión suscrito con la empresa CABLE S S.A.C., para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, aprobada por Resolución Ministerial N° 884-2005-MTC/03; y, en consecuencia ha quedado sin efecto la citada resolución; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Declarar improcedente la solicitud de extinción del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2005-MTC/03, formulada con escrito de registro P/D N° 165022; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

992296-1

**Declaran que ha quedado resuelto de pleno derecho el Contrato de Concesión Única suscrito con TARAPOTO TV CABLE S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por R.M. N° 146-2010-MTC/03**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 595-2013-MTC/03

Lima, 23 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 146-2010-MTC/03 de fecha 25 de marzo de 2010, se otorgó a la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el

servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico; habiéndose suscrito el respectivo Contrato de Concesión Única el 22 de junio de 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 311-2010-MTC/27 de fecha 22 de junio de 2010, se inscribió en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C., el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

Que, el artículo 134º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que en el Contrato de Concesión se establecerá en forma específica el plazo para que el concesionario inicie la prestación del servicio de telecomunicaciones concedido y dicho plazo no está sujeto a prórroga, salvo caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el numeral 6.02 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Única, aprobado por Resolución Ministerial N° 146-2010-MTC/03, establece que el plazo para el inicio de la prestación de cada servicio registrado será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de su inscripción, para lo cual la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C. deberá informar por escrito al Ministerio la fecha de prestación real del servicio registrado, denominada fecha de inicio de la prestación de los servicios, efectuando el Ministerio la inspección técnica correspondiente; asimismo, en caso que la concesionaria incumpliera el plazo señalado, perderá el derecho otorgado a prestar el servicio registrado, cancelándose la inscripción del servicio, lo cual se producirá de pleno derecho, de acuerdo a lo señalado en el numeral 20.01 de la Cláusula Vigésima del citado Contrato de Concesión Única;

Que, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones en su Informe N° 4246-2011-MTC/29.02 de fecha 17 de agosto de 2011, sustentado en el Acta de Inspección Técnica N° 009-2011 de fecha 26 de julio de 2011, concluye que la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C. inició operaciones en el Centro Poblado Menor El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento de La Libertad el 24 de junio de 2011; asimismo verificó que se encontró instalados y operando 08 receptores satelitales de la empresa DIRECTV y 02 receptores satelitales de la empresa TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C (Cable Mágico), retransmitiendo los canales CH3: ATV, CH4: DISCOVERY CHANNEL, CH6: AMÉRICA TV, CH7: DISCOVERY KIDS, CH10: FRECUENCIA LATINA, CH13: TL NOVELAS, CH14: TNT, CH16: FOX SPORT, CH20: GOLDEN y CH22: MOVIE CITY;

Que, mediante Escrito de Registro P/D N° 117562 de fecha 06 de octubre de 2011, la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C. manifestó que "(...) no pudo iniciar operaciones el 20 de junio por los continuos robos que se ocasiona en este lugar y por las extorsiones que se hacían a la empresa. Es por eso que se procedió a operar el día 24 de junio de 2011 habiendo solucionado el problema de las extorsiones. Como se sabe Trujillo tiene un alto índice de delincuencia y nuestro centro de operaciones está en el Centro Poblado Menor El Milagro, distrito Huanchaco, que de por sí es una zona de alta peligrosidad en cuanto a la criminalidad se refiere. Por lo que solicitamos su comprensión por este hecho que son ajenos a nuestra voluntad que han devenido en que nuestras operaciones recién pudieran empezar en fecha distinta (...)"

Que, la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión Única suscrito por la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C., señala que la concesionaria quedará exonerada del cumplimiento del referido Contrato, incluyendo las sanciones derivados de su incumplimiento, sólo en la medida y por el período en que dicho cumplimiento sea obstaculizado o impedido por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado y calificado como tal por el Ministerio;

Que, respecto a caso fortuito o fuerza mayor, el artículo 1315º del Código Civil establece que es la causa no imputable a un obligado, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la

ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

Que, la empresa concesionaria se limita a señalar que los robos y extorsiones que venía sufriendo son hechos ajenos a su voluntad, y por ello no pudo iniciar operaciones dentro del plazo otorgado; lo manifestado no constituye caso fortuito o de fuerza mayor, en razón que la concesionaria no ha presentado documentación alguna que acredite los hechos expuestos, ni informó oportunamente a este Ministerio sobre los hechos acontecidos que le impidieron cumplir su obligación del inicio de operaciones dentro del plazo establecido, y tampoco solicitó la prórroga del inicio de sus operaciones;

Que, el artículo 135° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que vencido el plazo indicado en el artículo 134°, sin haberse iniciado la prestación del servicio de telecomunicaciones concedido, se producirá de pleno derecho la resolución del Contrato de Concesión, y quedará sin efecto la correspondiente resolución que asigna el uso del espectro;

Que, el numeral 18.01, de la cláusula Décimo Octava del Contrato de Concesión Unica suscrito con la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C., señala entre las causas de resolución de contrato, el incurrir en alguna de las causales de resolución del Contrato de Concesión previstas en la Ley de Telecomunicaciones y el Reglamento General;

Que, el numeral 1) del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece como causal de resolución del Contrato de Concesión, el incumplimiento del plazo pactado para iniciar la prestación del servicio;

Que, el literal a) del numeral 20.01 de la cláusula Vigésima del Contrato de Concesión en mención, señala que se producirá la cancelación de los servicios inscritos en el Registro de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, si es que no se ha cumplido con iniciar la prestación del servicio registrado, dentro del plazo establecido en el numeral 6.02 de la cláusula Sexta del Contrato de Concesión acotado;

Que, considerando que el plazo máximo para iniciar operaciones era el 22 de junio de 2011, a partir del día siguiente, 23 de junio de 2011, se configuró la causal de resolución de pleno derecho del Contrato de Concesión prevista en el numeral 1 del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión Unica aprobado por Resolución Ministerial N° 146-2010-MTC/03, siendo la causal que operó primero a diferencia de la causal establecida en el numeral 10 del citado artículo 137°, referida a la redistribución parcial o total, a través del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, asimismo, el numeral 22.02 de la cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Concesión Única dispone que en el caso de producirse la cancelación de los servicios registrados por incumplimiento por parte de la concesionaria en el inicio de la prestación del servicio, según lo establecido en el Reglamento y en el Contrato, se aplicará una penalidad cuyo monto será determinado de acuerdo a la fórmula establecida en el precitado Contrato. Asimismo, el numeral 22.04 de la referida cláusula señala que en caso que la concesionaria incumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General y el Contrato, dando lugar a la resolución de Contrato, se le aplicará como penalidad la inhabilitación para suscribir con este Ministerio un nuevo Contrato de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por un periodo de dos (2) años, el cual será computado desde la notificación de la resolución del Contrato, sea o no por una causal de pleno derecho;

Que, mediante Informe N° 1469-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C. ha incurrido en causal de resolución de pleno derecho del Contrato de Concesión Única, aprobado por Resolución Ministerial N° 146-2010-MTC/03, prevista en el artículo 135° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, concordado con el numeral 1 del artículo 137° de dicha norma; por haber incumplido con

la obligación de iniciar la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico dentro del plazo establecido;

Que, asimismo, concluye que es procedente cancelar la inscripción de la Ficha N° 255 del Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución Directoral N° 311-2010-MTC/27 a favor de la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C., y aplicar lo establecido en el numeral 22.4 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión Única, aprobado por Resolución Ministerial N° 146-2010-MTC/03;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar que al 23 de junio de 2011 quedó resuelto de pleno derecho el Contrato de Concesión Única suscrito con la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 146-2010-MTC/03, quedando sin efecto la citada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente resolutivo.

**Artículo 2º.-** Declarar que al 23 de junio de 2011 ha quedado cancelada de pleno derecho la inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de la Ficha N° 255, aprobada a favor de la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C., por Resolución Directoral N° 311-2010-MTC/27, quedando sin efecto la mencionada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente resolutivo.

**Artículo 3º.-** La empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C., queda inhabilitada para suscribir un nuevo Contrato de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, conforme a lo estipulado en el numeral 22.04 de la cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión Única aprobado por Resolución Ministerial N° 146-2010-MTC/03.

**Artículo 4º.-** La Dirección General de Concesiones en Comunicaciones aplicará a la empresa TARAPOTO TV CABLE S.A.C., la penalidad por incumplimiento del inicio de la prestación del servicio concedido, de conformidad con lo estipulado en el numeral 22.02, concordante con el numeral 22.03 de la cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión Única aprobado por Resolución Ministerial N° 146-2010-MTC/03.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

992297-1

**Precisan el derecho de vía de la Carretera Vía Evitamiento Huarmey, Ruta Nacional PE-1N, en el departamento de Ancash**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 596-2013 MTC/02**

Lima, 23 de setiembre de 2013

## VISTOS:

El Memorándum Nº 1813-2013-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes; el Memorándum Nº 2232-2013-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Informe Nº 294-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, el Memorándum Nº 2585-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

## CONSIDERANDO:

Que, con Memorando Nº 1813-2013-MTC/25, de fecha 28 de agosto de 2013, la Dirección General de Concesiones en Transportes, solicitó a la Oficina Técnica de Concesiones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la conformidad al trazo de la Vía de Evitamiento Huarmey, propuesto por el Concesionario de la Red Vial Nº 4, el mismo que cuenta con la aprobación de la Dirección Nacional de Arqueología del Ministerio de Cultura, a fin de continuar con los trámites de obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y el desarrollo de los Estudios Definitivos;

Que, mediante Memorándum Nº 2232-2013-MTC/20, de fecha 11 de setiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, solicitó que se precise el derecho de vía y área restringida de la Vía Evitamiento de Huarmey, de conformidad con el trazo propuesto por el Concesionario de la Red Vial Nº 4 (Pativilca - Santa - Trujillo); recomendando que se considere un derecho de vía de 50 metros (25 m. a cada lado del eje de la vía) y el área restringida que corresponda;

Que, a través del Memorándum Nº 2585-2013-MTC/14 de fecha 13 de setiembre de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles hace suyo el Informe Nº 294-2013-MTC/14.07 elaborado por la Dirección de Caminos, en el cual se señaló que la Vía de Evitamiento Huarmey - Red Vial Nº 4, forma parte de la Longitudinal de la Costa Norte, Red Vial Nacional Ruta PE-1N, según el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, cuyo Tramo: Pativilca - Trujillo, tiene un Derecho de Vía de 48 m. (medidos 24 m. a cada lado del nuevo eje de la carretera dual o multicarril) y 32 m. (16 m. a cada lado del eje de cada una de las calzadas separadas), tal como lo precisa la Resolución Ministerial Nº 716-2008-MTC/02. Asimismo, se indicó que teniendo en cuenta la continuidad de la trayectoria de la Longitudinal de la Costa Norte, y que la futura Vía de Evitamiento Huarmey, como parte de la Red Vial Nº 4, transita en terrenos de similares características geográficas de la región Ancash, resulta procedente precisar el derecho de vía, de acuerdo al siguiente detalle:

Longitudinal de la Costa Norte	Sub-Tramo	Ruta Nacional	Longitud Km.	Dpto.	Derecho de Vía	Propiedad Restringida
Tramo: Pativilca - Trujillo	Vía de Evitamiento Huarmey	PE-1N	7+554.41	Ancash	50m. (medidos 25.00 m. a cada lado del eje de la vía)	15 m. de ancho a cada lado del derecho de vía

Que, el artículo 4º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2009-MTC, establece que el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, se jerarquiza en tres (03) redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural; señalando que la Red Vial Nacional corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras, y que sirve como elemento receptor de las carreteras departamentales y de las carreteras vecinales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC, en adelante el Reglamento; establece que el MTC, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento;

Que, el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4º del Reglamento, establece que el Gobierno Nacional, a través del MTC, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento;

Que, el artículo 32º del Reglamento, establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el MTC;

Que, el Glosario de Términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial Nº 660-2008-MTC/02, define el derecho de vía como la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario; estableciéndose su ancho mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por PROVIAS NACIONAL, y a lo informado por la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente precisar el derecho de vía de la Carretera Vía Evitamiento Huarmey, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 294-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nºs. 017-2007-MTC, 034-2008-MTC, 044-2008-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Precisar el derecho de vía de la Carretera Vía Evitamiento Huarmey, (Ruta Nacional PE-1N), de acuerdo con el siguiente detalle:

Longitudinal de la Costa Norte	Sub-Tramo	Ruta Nacional	Longitud Km.	Dpto.	Derecho de Vía	Propiedad Restringida
Tramo: Pativilca - Trujillo	Vía de Evitamiento Huarmey	PE-1N	7+554.41	Ancash	50m. (medidos 25.00 m. a cada lado del eje de la vía)	15 m. de ancho a cada lado del derecho de vía

**Artículo 2º.-** El derecho de vía fijado por el artículo precedente, podrá variar en caso de terrenos de topografía accidentada o escarpada y extenderse hasta 5 m., más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o, del borde más alejado de las obras de drenaje y muros de sosténimiento.

**Artículo 3º.-** A cada lado del derecho de vía establecido por el artículo primero de la presente resolución, habrá una faja de terreno de 15 m. de ancho como propiedad restringida, la restricción se refiere a la prohibición de ejecutar construcciones permanentes que afecten la seguridad o visibilidad, y que dificulten ensanches futuros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## Autorizan el incremento de circuito de manejo a Escuela de Conductores Integrales Escoin S.A.C. ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3171-2013-MTC/15

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTO:

El Parte Diario Nº 038143, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ESCOIN S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2374-2010-MTC/15 de fecha 23 de agosto de 2010, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ESCOIN S.A.C., con RUC Nº 20455439788 y con domicilio en la Av. John F. Kennedy Nº 1201, Urb. Industrial Cayro, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2749-2011-MTC/15 de fecha 22 de julio de 2011, se autorizó la ampliación de local ubicado en la Urbanización Santa Mónica Mz. E, Lt.6, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 3640-2011-MTC/15 de fecha 27 de setiembre de 2011, se autorizó a La Escuela, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran a obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I;

Que, mediante Parte Diario Nº 038143 de fecha 02 de abril de 2013, La Escuela solicitó autorización de incremento de Circuito de Manejo (vías públicas), el mismo que se encuentra ubicado en: "Vía de Evitamiento, Av. Pacífico Mz. E de la Asociación Provienda tipo Huerta San Antonio, Av. Pacífico Mz. I, Calle S/N Mz. H y la Asociación Covituc, Vía de Evitamiento Mz. C de la APV San Antonio, Mz. G de la APV San Antonio y la Calle S/N, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 29060, señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicituds cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 29060, establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188º de la Ley Nº 27444, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente

aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24º de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, asimismo, el numeral 188.2 del artículo 188º de La Ley señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202º de la referida ley;

Que, por lo expuesto, se tiene que la solicitud de autorización para incremento de Circuito de Manejo; fue presentada por La Escuela mediante Parte Diario Nº 038143 de fecha 02 de abril de 2013; por lo tanto, tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día 17 de mayo de 2013, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, El Reglamento regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º que señala los requisitos documentales; los cuales fueron cumplidos por La Escuela;

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53º de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:....d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, la solicitud de autorización para el uso de incremento de un circuito destinado a las prácticas de manejo, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ESCOIN S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el incremento de su circuito de manejo, adicional al autorizado mediante Resolución Directoral Nº 2374-2010-MTC/15, el mismo que se encuentra ubicado en: "Vía de Evitamiento, Av. Pacífico Mz. E de la Asociación Provienda tipo Huerta San Antonio, Av. Pacífico Mz. I, Calle S/N Mz. H y la Asociación Covituc, Vía de Evitamiento Mz. C de la APV San Antonio, Mz. G de la APV San Antonio y la Calle S/N, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco", en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, estando con lo opinado en el Informe Nº 1147-MTC/15.03-AA.ec, por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, procede emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer la publicación de autorización, a favor de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ESCOIN S.A.C., autorizada mediante Resolución Directoral Nº 2374-2010-MTC/15 como Escuela de Conductores Integrales, para el incremento de su circuito de manejo, el mismo que se

encuentra ubicado en: "Vía de Evitamiento, Av. Pacífico Mz. E de la Asociación Provienda tipo Huerta San Antonio, Av. Pacífico Mz. I, Calle S/N Mz. H y la Asociación Covituc, Vía de Evitamiento Mz. C de la APV San Antonio, Mz. G de la APV San Antonio y la Calle S/N, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, para el uso de prácticas de manejo, adicional al autorizado mediante la resolución mencionada.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Dirección de Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; así como encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

984161-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Aprueban la Directiva N° 006-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada "Reglas para la Elección de los Representantes de las Asociaciones de Consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor"**

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 210-2013-INDECOPI/COD

Lima, 20 de setiembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso j) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, establece como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en la referida Ley, aquellas otras que le sean encomendadas;

Que, en esa línea, el inciso o) del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, dispone que son funciones del Consejo Directivo del Indecopi, aquellas que le sean asignadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, Reglamento que Establece Mecanismos para la Propuesta y Designación de los Representantes de las Entidades y Gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, señala que corresponde

al Consejo Directivo del Indecopi, dictar las directivas que resulten necesarias para la implementación y funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, mediante Informe N° 065-2013/DPC-INDECOPI, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, presentó ante el Consejo Directivo del Indecopi el proyecto de Directiva denominada "Reglas para la Elección de los Representantes de las Asociaciones de Consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor";

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la Directiva N° 006-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada "Reglas para la Elección de los Representantes de las Asociaciones de Consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

#### DIRECTIVA N° 006-2013/DIR-COD-INDECOPI

#### REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Lima, 16 de setiembre de 2013

#### I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que deberá ser observado para la elección de los representantes de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

#### II. ALCANCES

El presente reglamento será de aplicación para las asociaciones de consumidores que requieran participar en el proceso de elección de los miembros del Consejo Nacional de Protección al Consumidor.

#### III. BASE LEGAL

1. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

2. Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios que integran el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- De los miembros representantes de las Asociaciones de Consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor**

1.1 El Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) en su calidad de Autoridad Nacional de Protección al Consumidor.

1.2 De acuerdo al literal k) del artículo 133º del Código de Protección y Defensa del Consumidor, las asociaciones de consumidores representadas ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor estarán representadas por tres (3) miembros titulares y por tres (3) miembros alternos, quienes participan en las sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de inasistencia de los miembros titulares, de conformidad con el literal c) del artículo 2º de la Directiva 004-2013/DIR-COD-INDECOPI, Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

#### Artículo 2º.- Del periodo de elección

2.1 El cargo de miembro titular y alterno de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor tendrá una duración de dos (2) años.

2.2 El periodo de dos (2) años se contabiliza a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros que designa al representante elegido como miembro del Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

2.3 El miembro titular o alterno podrá ser reelegido por un periodo adicional no inmediato.

2.4 El INDECOPI, en su rol de facilitador de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4.3.2 del D.S. 031-2011-PCM, iniciará el proceso de elección del nuevo miembro con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de cumplirse el plazo señalado en el párrafo anterior.

#### Artículo 3º.- De los candidatos

3.1 Pueden participar como candidatos para ser elegidos como miembros, aquellas personas naturales que sean propuestas por los representantes legales de las asociaciones de consumidores inscritas en el Registro Especial a cargo del INDECOPI que se encuentren en ejercicio de sus derechos civiles.

3.2 La asociación de consumidores que desee presentar un candidato para la referida elección deberá presentar, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria respectiva, la siguiente documentación:

a) Copia certificada de la vigencia de poder del representante legal que cuente con una antigüedad no mayor a tres (3) meses.

b) Documento que contenga la propuesta del candidato para ser elegido como miembro de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor y su hoja de vida.

c) Declaración Jurada del candidato en la cual manifieste su voluntad de participar en el proceso y declare encontrarse hábil para el ejercicio de sus derechos civiles.

#### Artículo 4º.- De los votantes

4.1 Participarán como votantes en el proceso electoral, los representantes legales de las asociaciones de consumidores que se encuentren inscritas en el Registro Especial a cargo del INDECOPI. En caso el representante legal no pueda asistir al acto, deberá designar una persona que lo reemplace quien deberá acreditar su condición de tal mediante un poder simple debidamente firmado y sellado.

4.2 Cada asociación de consumidores tendrá derecho a un (1) voto en este proceso electoral, el cual deberá ser ejercido por su representante legal o quien lo reemplace de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1.

#### Artículo 5º.- De la sede de la elección

La sede en la cual se realizarán las elecciones para elegir a los miembros titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor será el local del INDECOPI (Calle De la Prosa N° 104, San Borja) o en el local que se designe para tal fin.

## CAPÍTULO II

### DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL

#### Artículo 6º.- De la convocatoria

6.1 El Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI convocará a elecciones de los miembros titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, notificando a las asociaciones de consumidores en la dirección consignada por estas en el Registro Especial a cargo del INDECOPI a fin de dar inicio al proceso electoral.

6.2 El documento mediante el cual se realice la convocatoria deberá señalar las fechas para cada una de las etapas de este proceso, el mismo que en su totalidad no deberá superar los treinta (30) días hábiles.

## CAPÍTULO III

### DEL PROCESO ELECTORAL

#### Artículo 7º.- De la fecha y el lugar

7.1 El proceso electoral se realizará en la fecha y horas indicadas por el INDECOPI en la convocatoria a elecciones en el local del INDECOPI (Calle De la Prosa N° 104, San Borja) o en el que se haya designado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º.

7.2 Los representantes legales de las asociaciones de consumidores deberán apersonarse a la sede de elección en la fecha y hora fijada por el INDECOPI en la convocatoria a elecciones.

#### Artículo 8º.- Del Padrón Electoral

En el padrón electoral se deberá incluir la siguiente información de las asociaciones de consumidores:

- a) Denominación completa de la asociación de consumidores.
- b) Nombres y apellidos de los representante legales de la asociación de consumidores.
- c) Número del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la asociación de consumidores.
- d) Firma y huella digital del representante legal de la asociación de consumidores.
- e) Foto del representante legal de la asociación de consumidores.

#### Artículo 9º.- Del inicio del proceso y la votación

9.1 El representante del INDECOPI solicitará a los representantes legales de las asociaciones de consumidores que hayan concurrido para participar en el proceso electoral, que escojan y designen entre los asistentes a dos (2) facilitadores quienes:

- a) Tendrán a su cargo la conducción de los debates inherentes al mismo;
- b) Recibirán los votos de los presentes;
- c) Realizarán el conteo oficial de los votos;
- d) Proclamarán a los candidatos que resulten vencedores; y
- e) Entregarán los resultados al representante del INDECOPI presente en el acto.

9.2 El proceso electoral, se realizará con quienes asistan.

9.3 El voto es secreto.

9.4 Los candidatos que hayan recibido la mayor votación por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, serán los ganadores del proceso electoral.

9.5 Los tres primeros lugares de la elección serán designados como miembros titulares y los tres siguientes serán los miembros alternos.

9.6 En caso de empate entre los candidatos, se procederá a una segunda votación para elegir entre los mismos.

**CAPÍTULO IV****CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL****Artículo 10º.- De los resultados y acta del proceso electoral**

10.1. El proceso electoral culmina con la emisión del acta del proceso, en la cual se deberán incluir los nombres completos y firmas de los representantes legales de las asociaciones de consumidores que participaron como votantes y de los candidatos que hubieran asistido.

10.2. El acta deberá ser elaborada y suscrita por el representante del INDECOPI designado como facilitador del procedimiento de convocatoria a elecciones.

10.3. Si alguno de los mencionados se negará a firmar el acta, el representante del INDECOPI que actúe como facilitador del proceso de elección dejará constancia de ello.

10.4. El acta deberá ser puesta en conocimiento del Presidente del Directorio del INDECOPI para los fines correspondientes.

10.5 Se determinará un miembro alterno por cada miembro titular elegido. De esta manera, el miembro alterno que haya alcanzado mayor votación, será el representante del miembro titular con mayor votación y, así con los demás miembros respectivamente.

**Artículo 11º.- Remisión de propuesta de representantes a la Presidencia del Consejo de Ministros**

11.1 El INDECOPI remitirá la propuesta de designación de los tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos elegidos como representantes de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de realizadas las elecciones, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 6º de Directiva 004-2013/DIR-COR-INDECOPI, Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

**Artículo 12º.- De las renuncias**

12.1 Si luego de proclamados los resultados electorales, uno de los miembros titulares elegidos presentara su carta de renuncia antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 2º de la presente Directiva, ingresará en su reemplazo, el miembro alterno correspondiente de acuerdo a lo indicado en el artículo 10.5 de la presente Directiva. En este caso, el cargo de miembro alterno vacante será otorgado al candidato que, sin haber sido elegido, haya alcanzado la más alta votación en la elección.

12.2 La renuncia deberá ser presentada ante la Presidencia del Consejo Nacional de Protección del Consumidor y ésta convocará al candidato que corresponda para su posterior designación ante la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

992282-1

**Autorizan viaje del Gerente General del INDECOPI a Francia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
Nº 214-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe 018-2013/GCT de fecha 18 de setiembre de 2013, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta de fecha 02 de diciembre de 2011, el Secretario General de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), informó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el Consejo de la OCDE ha decidido invitar al Perú a participar como Observador Regular por un periodo de dos años (hasta el 31 de diciembre de 2013) en el Comité de Competencia de la OCDE, así como en sus Grupos de Trabajo sobre Competencia y Regulación, y sobre Cooperación y Aplicación;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para predecir las tendencias futuras, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos, dichas actividades son sumamente valiosas pues son acciones de promoción de importancia para el Perú en materia la política de competencia;

Que, en la citada carta, la OCDE señala que la invitación se extiende en reconocimiento a los importantes logros alcanzados por el Perú en el campo de su política de competencia, y en atención al interés demostrado por nuestro país en incorporarse como miembro de dicho organismo, habiéndose por tal motivo decidido convocar al Perú, para que intervenga en calidad de Observador Regular, con la finalidad de participar activamente de los comités, mesas de trabajo y foros, además de difundir las buenas prácticas del Comité de Competencia de la OCDE;

Que, en este contexto, mediante comunicación electrónica de fecha 26 de agosto de 2013, la OCDE ha cursado invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI, para participar en las reuniones del Grupo de Trabajo Nº 2 sobre Competencia y Regulación y del Grupo de Trabajo Nº 3 sobre Cooperación y Aplicación, así como en el Comité de Competencia de la OCDE, a desarrollarse del 28 al 31 de octubre de 2013 , en la ciudad de París, República Francesa;

Que, dada la estructura y funciones del Comité de Competencia de la OCDE, la participación del INDECOPI en los referidos eventos le permitirá intercambiar experiencias y discutir los casos de mayor relevancia jurídica en temas de competencia en el país, con las principales autoridades mundiales en la materia, además de acceder al apoyo técnico que el referido Comité ofrece a los gobiernos, así como a los documentos de análisis, estudios sectoriales y recomendaciones de políticas de competencia elaborados por el mismo;

Que, resulta importante para el Perú, en su condición de Observador Regular del Comité de Competencia de la OCDE, participar activamente y cooperar con las funciones del mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Santiago de Jesús Dávila Philippon, Gerente General del INDECOPI, en los eventos a realizarse en la República Francesa, dado que será el encargado de elaborar la información requerida para las reuniones de los Grupos de Trabajo y el Comité de Competencia de la OCDE, además de ser el responsable de realizar las coordinaciones y atender los compromisos que se deriven de su participación en las mencionadas reuniones;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación del citado funcionario resulta de interés nacional para la promoción de las actividades del Perú en materia de política de competencia, por lo cual se estima necesario autorizar su participación en los evento a realizarse, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra el participante, sean asumidos íntegramente por el

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Santiago de Jesús Dávila Phillipón, Gerente General del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, 26 de octubre al 1 de noviembre de 2013, a la ciudad de París, República Francesa.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Santiago de Jesús Dávila Phillipón	3500	540	4+1	2700	6200

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

992282-2

**Autorizan viaje de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPI a Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
Nº 216-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe 019-2013/GCT de fecha 18 de setiembre de 2013, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 04 de julio de 2013, el Director de Relaciones Globales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), informó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú que el Consejo de la OCDE decidió invitar al Perú a incorporarse como "Participante" en el Comité de Políticas

del Consumidor de la OCDE, así como en su Grupo de Trabajo sobre Seguridad de los Productos de Consumo;

Que, la OCDE tiene por misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo, ofreciendo un foro donde los gobiernos pueden trabajar conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a los problemas comunes, colaborando con los gobernantes para entender qué es lo que conduce al cambio económico, social y ambiental, midiendo la productividad y los flujos globales del comercio e inversión, analizando y comparando datos para predecir las tendencias futuras, y fijando estándares internacionales dentro de un amplio rango, desde la agricultura y los impuestos hasta la seguridad en productos químicos;

Que, el Comité de Políticas del Consumidor tiene por objetivos, entre otros, examinar asuntos relacionados con las políticas y leyes del consumidor en los Estados miembros y dentro de organizaciones regionales e internacionales, a fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la cooperación entre Estados miembros en el ámbito del desarrollo de políticas y aplicación de la ley; desarrollar la confianza del consumidor en la economía global digital; promover el desarrollo de principios que rijan un mercado global eficiente, transparente y equitativo para los consumidores; y examinar aspectos sobre políticas del consumidor y seguridad, particularmente las que conciernen al comercio internacional o al desarrollo de un mercado global;

Que, en este contexto, mediante comunicación electrónica de fecha 12 de setiembre, la OCDE ha cursado invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI, para participar en la Octogésima Sexta Sesión del Comité de Políticas del Consumidor de la OCDE, a desarrollarse del 4 al 6 de noviembre de 2013, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, dada la estructura y funciones del Comité de Políticas del Consumidor de la OCDE, la participación del Perú a través del INDECOPI en los referidos eventos le permitirá intercambiar experiencias y discutir los casos de mayor relevancia jurídica en temas de Políticas del Consumidor en el país, con las principales autoridades mundiales en la materia, además de acceder al apoyo técnico que el referido Comité ofrece a los gobiernos, así como a los documentos de análisis, estudios sectoriales y recomendaciones de políticas de consumidor elaborados por el mismo;

Que, resulta importante para el Perú, en su condición de Participante del Comité de Políticas del Consumidor de la OCDE, participar activamente y cooperar con las funciones del mismo, como parte de su estrategia para devenir en miembro pleno del mencionado organismo internacional;

Que, de acuerdo al Informe de vista, la participación del Perú en la referida reunión constituye una acción de promoción de importancia para el país, por cuanto permitirá consolidar su posicionamiento internacional en la conducción de las políticas de competencia que han forjado la solidez económica del país durante la última década, su crecimiento económico sostenible y la reducción de la pobreza;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación, en el referido evento a realizarse en la República Francesa, de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, en su calidad de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPI, dado que su asistencia le permitirá participar en el debate e intercambio de experiencias en materia de consumo que se dan en las sesiones del Comité de Políticas del Consumidor de la OCDE, además que permitirá mantener una activa participación en eventos internacionales en los que se debata los mecanismos de protección al consumidor implementados en las instituciones gubernamentales encargadas de la defensa de los derechos de los consumidores en otros países, con la finalidad de evaluar constantemente el sistema nacional de protección al consumidor e implementar las mejoras que resulten necesarias;

503648

**NORMAS LEGALES**

El Peruano  
Jueves 26 de setiembre de 2013

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional, por lo que se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra la participante, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 2 al 7 de noviembre de 2013, a la ciudad de París, República Francesa.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño	3,700	540	3+1	2160	5,860

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

992282-3

**Designan Ejecutor Coactivo del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
Nº 218-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 20 setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Ejecutor Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 165-2013; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Phillip Álvarez Suárez en el cargo de Ejecutor Coactivo del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

992282-4

**Designan Auxiliar Coactivo del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
Nº 219-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 20 setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi,

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Auxiliar Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 166-2013; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Claudia Mercedes Hernández Vidal en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

992282-5

**Designan funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulen conforme al TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
Nº 221-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 20 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, las Entidades de la Administración Pública que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas, a través de Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 114-2013-INDECOPI/COD se designó a los funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, conforme a las consideraciones expresadas por la Gerencia de Oficinas Regionales, contenidas en el Memorándum Nº 0826-2013/GOR, resulta pertinente actualizar la relación de funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulen al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI;

De conformidad con lo establecido por los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1º.** Dejar sin efecto la designación de los funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulen al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 114-2013-INDECOPI/COD, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Designar como funcionarios responsables de atender los pedidos de información que se formulen conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI, con efectividad a la fecha de publicación de la presente Resolución, a las siguientes personas:

Oficina Regional	Responsable designado
Amazonas	Andrey Guerrero García
Ancash - Sede Chimbote	Gena Solange Beatriz Chávez Rodríguez
Ancash - Sede Huaraz	Jorge Luis Cabel Villarroel
Apurímac	Karin Karoll Felicidad Díaz Pasache
Arequipa	María Lucía del Pilar Cornejo Gutiérrez-Ballón
Ayacucho	Victor Hugo Rodríguez Rojas
Cajamarca	Milagros Jacqueline Castillo Trigo
Cusco	Paola Aragón Iturri
Huancavelica	Gary Alain Loza Huarachi
Huánuco	Jina Mery Troyes Delgado
Ica	Ernesto Fernando Martín Perla Najarro
Junín	Andrómeda Barrientos Roque
La Libertad	Sergio Miguel Obregón Matos
Lambayeque	Ana Kimensa Leyva Wong
Loreto	Francisco Jefferson Ruiz Calsin
Madre de Dios	Javier Ernesto Castro Cuba León
Moquegua	José Alonso Membrillo Nina
Pasco	Rebeca Yuliana Rodríguez Porta
Piura	Ana Peña Cardozo
Puno	Juan Ever Pilco Herrera
San Martín	Michel Iván Veliz Herrera
Tacna	Marcos Alberto Lipa Portugal
Tumbes	Edgar Allinson Vilela Adanaqué

Oficina Regional	Responsable designado
Ucayali	Jonathan Pólux Martín Arévalo Flores
VRAEM	Christian John Rodríguez León

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

992282-6

**ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LAS CONTRATACIONES  
DEL ESTADO**

**Designan Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE**

**RESOLUCIÓN Nº 334-2013-OSCE/PRE**

Jesús María, 24 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personalidad jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Nº 316-2013-OSCE/PRE, de fecha 10 de setiembre de 2013, se encargó a partir de la fecha de emisión de la citada Resolución, las funciones de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, al señor Efren Vidal Olórtegui;

Que, se ha considerado conveniente designar al profesional que ocupará el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, por lo que resulta necesario dar por concluida la encargatura de funciones, así como emitir el acto de designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto el artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF/10; y con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Dar por concluida la encargatura de funciones de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE del señor Efren Vidal Olórtegui, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.** Designar a la señorita Karina Nilda Flores Gómez en el cargo de Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Apoyo a la Gestión Institucional del OSCE, cargo público considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MAGALI ROJAS DELGADO**  
Presidenta Ejecutiva

993063-1

**Modifican la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)"**

**RESOLUCIÓN N° 335-2013-OSCE/PRE**

Jesús María, 25 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 013-2013/OSCE-CD de fecha 24 de setiembre de 2013, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 012-2013/OSCE-CD, el Informe N° 052-2013/DTN de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 709-2013/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal c) del artículo 58º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 282-2012-OSCE/PRE de fecha 18 de setiembre de 2012, se aprobó la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD sobre "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)".

Que, mediante Resolución N° 269-2013-OSCE/PRE del 09 de agosto de 2013, se modificó la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)" realizando precisiones sobre el registro de la información en el SEACE por parte de las entidades;

Que, el artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala que la Dirección Técnico Normativa establece los criterios técnicos legales sobre la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y brinda asesoría de carácter técnico legal;

Que, el literal d) del artículo 48º del referido Reglamento dispone que es función de la Dirección Técnico Normativa elaborar Directivas, manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia. Asimismo, el literal j) del artículo 62º establece como función de la Dirección del SEACE coordinar con la Dirección Técnico Normativa la elaboración de Directivas relacionadas con la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como elaborar comunicados e instructivos de orientación sobre las materias de su competencia;

Que, mediante Informe N° 052-2013/DTN la Dirección Técnico Normativa sustenta y propone la modificación de la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, que entre otros aspectos, incorpora: Las referencias al "SEACE versión 2.0" y "SEACE versión 3.0" con el objetivo de identificar la actual y la nueva plataforma del SEACE; la definición del SEACÉ; la referencia a los actos preparatorios; el registro de información para la convocatoria diferenciado según se trate de Entidades que deben utilizar el SEACE v 2.0 o el SEACE v 3.0; la indicación de que a través de listados a publicarse periódicamente en el SEACE, se determinará aquellas Entidades que registrarán información en el SEACE versión 3.0;

Que, la referida modificación contribuirá en la transparencia de las contrataciones que realicen las entidades y en una eficiente gestión de las compras públicas;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones aprobar las Directivas a que se refiere el artículo 58º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el literal a) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas referidas en el inciso c) del artículo 58º de la Ley;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 012-2013/OSCE-CD, de fecha 24 de setiembre de 2013, acordó aprobar la modificación de la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)"

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, Dirección del SEACE, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con el literal m) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, y con los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", conforme al texto que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Las modificaciones de la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.-** Publicar la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, modificada por la presente Resolución, en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva

993063-2

**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES**

**Aprueban trámite anticipado, inscripción del "Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización - Centro Comercial Mall Aventura Plaza Bellavista" y registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES  
N° 116-2013-SMV/10.2**

Lima, 23 de setiembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES

VISTOS:

El Expediente N° 2013016276 iniciado por Scotia Sociedad Titulizadora S.A. así como el Informe N° 910-2013-SMV/10.2 del 23 de setiembre de 2013 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301 y 314 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, en sesión del 27 de setiembre de 2012, el directorio de Scotiabank Perú S.A.A. aprobó llevar a cabo un proceso de titulización de activos hasta por un monto de S/. 160 000 000,00 (ciento sesenta millones y 00/100 nuevos soles);

Que, asimismo, se acordó delegar en los señores Stephen Bagnarol, Carlos Rubiños Zegarra y Lorenzo Martini, facultades suficientes para suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios o convenientes a fin de realizar las transferencias fiduciarias de determinados bienes y derechos, para respaldar las emisiones de bonos de titulización a ser realizadas por el fiduciario a partir del programa denominado "Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización – Centro Comercial Mall Aventura Plaza Bellavista";

Que, el 15 de julio y 3 de setiembre de 2013 se elevaron a escritura pública ante Notario Público de Lima Eduardo Laos de Lama los denominados "Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización" y "Contrato Complementario del Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización", suscritos entre Scotiabank Perú S.A.A. y Scotia Sociedad Titulizadora S.A., con la intervención de Aventura Plaza S.A. y el señor Mauricio Mendoza Jenkins;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 20 de setiembre de 2013, Scotia Sociedad Titulizadora S.A. ha solicitado a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación del trámite anticipado e inscripción del programa de bonos de titulización denominado "Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización – Centro Comercial Mall Aventura Plaza Bellavista" hasta por un monto máximo de S/. 160 000 000,00 (ciento sesenta millones y 00/100 nuevos soles); así como el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, adicionalmente, Scotia Sociedad Titulizadora S.A. ha solicitado la inscripción de los valores del "Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización – Centro Comercial Mall Aventura Plaza Bellavista – Primera Emisión" hasta por un monto máximo de S/. 90 000 000,00 (noventa millones y 00/100 nuevos soles) y el registro de su respectivo complemento del prospecto marco, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Scotia Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores; el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10 y sus modificatorias; el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas complementarias, en lo que corresponde; y, los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 910-2013-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, el artículo 2, numerales 2 y 3 de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, establece que

las resoluciones administrativas referidas a la aprobación de trámites anticipados, el registro de prospectos informativos correspondientes a programas de emisión y la inscripción de valores mobiliarios que puedan ser objeto de oferta pública, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del diario oficial El Peruano y del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el artículo 38, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el trámite anticipado, inscribir el programa de bonos de titulización denominado "Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización – Centro Comercial Mall Aventura Plaza Bellavista" hasta por un monto máximo de S/. 160 000 000,00 (ciento sesenta millones y 00/100 nuevos soles) y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2º.-** Inscribir los valores correspondientes al "Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización – Centro Comercial Mall Aventura Plaza Bellavista – Primera Emisión" hasta por un monto máximo de S/. 90 000 000,00 (noventa millones y 00/100 nuevos soles); y disponer el registro del complemento del prospecto marco respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 3º.-** Inscribir el patrimonio fideicometido denominado "Patrimonio en Fideicomiso Scotiabank – Centro Comercial Mall Aventura Plaza Bellavista – Decreto Supremo N° 093-2002-EF, Título XI" en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 4º.-** La oferta pública de los valores que se emitan en virtud del programa a que se refiere el artículo 1º, deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 5º.-** La aprobación, inscripción y registro a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores que se emitan en el marco de dicho programa u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 6º.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 7º.-** Transcribir la presente resolución a Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de originador y estructurador; Scotia Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; la Bolsa de Valores de Lima y Cavali S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO  
Intendente General  
Intendencia General de Supervisión de Entidades

## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL

**Aceptan renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Parcona, Distrito Judicial de Ica**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 090-2013-P-CE-PJ

Lima, 20 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nºs. 2978 y 3129-2013-P-CSJIC/PJ cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, que remite la solicitud de renuncia presentada por el doctor Carlos Espíritu Machuca Fuentes, Juez Provisional del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal del referido Distrito Judicial, con certificación de firma ante el Asesor Legal de la mencionada sede judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el doctor Carlos Espíritu Machuca Fuentes formula renuncia al cargo de Juez de Paz Letrado Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Parcona, Distrito Judicial de Ica, a partir del 4 de setiembre del año en curso, nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución Administrativa Nº 187-2006-CNM, de fecha 26 de mayo de 2006; quien venía desempeñándose como Juez Provisional del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la mencionada Corte Superior.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir del 4 de setiembre del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Carlos Espíritu Machuca Fuentes al cargo de Juez de Paz Letrado Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Parcona, Distrito Judicial de Ica, quien venía desempeñándose como Juez Provisional del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal del referido Distrito Judicial; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Agradecer al mencionado Juez de Paz Letrado, por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Gerencia General del Poder

Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

992863-1

**Modifican el Plan Nacional de los Plenos Jurisdiccionales Superiores para los años 2013 y 2014**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 095-2013-CE-PJ

Lima, 29 de mayo de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 087-2013-VRWJ-CE/PJ, cursado por el Presidente del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa Nº 067-2013-CE-PJ, de fecha 25 de abril del año en curso, se aprobó el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores Nacionales y Regionales para los años 2013 y 2014.

**Segundo.** Que el mencionado documento fue desarrollado con el propósito de coadyuvar a la predictibilidad de las resoluciones judiciales mediante la unificación de criterios jurisprudenciales de los jueces de todos los niveles y especialidades. Ello, en aras de mejorar la calidad del servicio de administración de justicia, haciéndolo más eficiente y eficaz, y de esa forma incrementar el nivel de confianza de la ciudadanía en este Poder del Estado.

**Tercero.** Que, dentro de ese contexto, y con la finalidad de fortalecer la ejecución y el logro de los objetivos planteados en el mencionado plan nacional, el Presidente del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales mediante Oficio Nº 087-2013-VRWJ-CE/PJ somete a consideración de este Órgano de Gobierno Ayuda Memoria de los Plenos Jurisdiccionales Superiores y la propuesta del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores Nacionales y Regionales 2013 - 2014, reformulado y reprogramado, en el cual se han incorporado temas relacionados con el Código Procesal Penal y la nueva Ley Procesal del Trabajo, lo que permitirá perfeccionar el desarrollo del programa previsto de actividades. Por lo que siendo así, resulta conveniente su aprobación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 384-2013 de la décima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Plan Nacional de los Plenos Jurisdiccionales Superiores para los años 2013 y 2014, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 067-2013-CE-PJ, de fecha 25 de abril del año en curso, en el extremo que corresponde a los Plenos Jurisdiccionales Superiores para el presente año, incorporándose temas relacionados con el Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y en consecuencia, el documento en mención queda reformulado conforme al contenido del documento anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

992863-2

**Resuelven tener presente informe del Presidente de la Comisión encargada de elaborar los Cuadros de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos, y Jueces de Paz Letrado, correspondiente a diversos Distritos Judiciales**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 128-2013-CE-PJ**

Lima, 10 de julio de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 95-2013-CANM-CE-PJ/VRWJ, cursado por el Presidente de la Comisión encargada de elaborar los Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Superiores Titulares.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la referida comisión informa a este Órgano de Gobierno que los Distritos Judiciales del país, con excepción de Ayacucho, Cañete, Lima, Madre de Dios, Pasco y Sullana, han aprobado y remitido los Cuadros de Mérito y de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos, y Jueces de Paz Letrado de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, comunica que se ha requerido a las mencionadas sedes judiciales para que en el término de diez días, cumplan con aprobar y remitir los Cuadros de Mérito y de Antigüedad de su respectivo Distrito Judicial.

**Segundo.** Que, siendo competencia de las Cortes Superiores la aprobación de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces que les conciernen, en aplicación del artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 29277, Ley de la Carrera Judicial, y teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, corresponde tener presente la documentación presentada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo Nº 472-2013 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Tener presente el informe presentado por el Presidente de la Comisión encargada de elaborar los Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Superiores Titulares, respecto de los Cuadros de Mérito y de Antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos, y Jueces de Paz Letrado correspondientes a los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco,

Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Moquegua, Piura, San Martín, Santa, Tacna, Tumbes y Ucayali.

**Artículo Segundo.**- Disponer la publicación de los referidos Cuadros de Méritos y de Antigüedad en la Página Web del Poder Judicial ([www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)).

**Artículo Tercero.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión encargada de elaborar los Cuadros de Mérito y de Antigüedad de Jueces Superiores Titulares, Cortes Superiores de Justicia de la República, Academia de la Magistratura y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

992863-3

**Aprueban Reglamento del Cuerpo de Peritos Penales Especiales**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 131-2013-CE-PJ**

Lima, 10 de julio de 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 326-2013-GA-P/PJ, cursado por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, elevando a este Órgano de Gobierno Proyecto de Reglamento del Cuerpo de Peritos Penales Especiales.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la propuesta presentada tiene como finalidad normar el proceso de evaluación, selección e intervención del Cuerpo de Peritos Penales Especiales, como órgano de auxilio judicial adscrito a la Presidencia del Poder Judicial para la realización de pericias en aquellos procesos penales que en atención a su complejidad y particulares características, requieren de atención inmediata y altamente especializada.

**Segundo.** Que la propuesta presentada contiene las apreciaciones y recomendaciones obtenidas de la mesa de trabajo desarrollada con representantes de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, Subgerencia de Servicios Judiciales y del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial. Dentro de este contexto, acorde con los resultados de las sesiones de revisión y análisis del proyecto, resulta pertinente que las pericias realizadas por el Cuerpo de Peritos Penales Especiales tengan un régimen diferenciado de las pericias que se dan a nivel nacional.

**Tercero.** Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, resulta claro que la propuesta coadyuvará con los esfuerzos que viene desarrollando el Poder Judicial y el Programa NAS - Programa de Lavado de Activos y Temas de Estado de Derecho de la Embajada de los Estados Unidos de América, en la lucha contra el crimen organizado. Por lo que siendo así resulta conveniente su aprobación.

**Cuarto.** Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 476-2013 de la vigésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención

de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar el Reglamento del Cuerpo de Peritos Penales Especiales, que consta de cinco títulos, veintitrés artículos y dos Disposiciones Finales Transitorias, que en anexo forma parte de la presente resolución. Este reglamento sólo es para los órganos jurisdiccionales en materia penal.

**Artículo Segundo.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial y a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**Nota.:** El Reglamento del Cuerpo de Peritos Penales Especiales, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

992863-4

**Aprueban Directiva N° 005-2013-CE-PJ, que establece procedimientos para la recuperación de horas por la paralización de labores durante los meses de mayo, junio y julio de 2013**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 159-2013-CE-PJ**

Lima, 7 de agosto de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1267-2013-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Gerente General de la institución remite a este Órgano de Gobierno el proyecto de Directiva denominada "Procedimientos para la recuperación de horas por la paralización de labores del 21, 29, 30 y 31 de mayo; 6, 13, 20, 25 y 26 de junio; 2, 3, 4 y 5 de julio de 2013", elaborada por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial.

**Segundo.** Que la citada directiva establece los procedimientos administrativos de personal para la recuperación de horas debido a la paralización de labores efectuada por servidores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, en las fechas precedentemente señaladas.

En ese sentido, se ha previsto que las disposiciones allí contenidas sean de aplicación y cumplimiento por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, Gerencias de Administración Distritales y Oficinas de Administración de las Cortes Superiores, Administración de la Corte Suprema, Gerencia General; y de todos los servidores jurisdiccionales y administrativos de este Poder del Estado que suspendieron sus labores en dichas oportunidades. Por lo que siendo así, deviene en pertinente su aprobación.

**Tercero.** Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 563-2013 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar la Directiva N° 005-2013-CE-PJ, denominada "Procedimientos para la recuperación de horas por la paralización de labores del 21, 29, 30 y 31 de mayo; 6, 13, 20, 25 y 26 de junio; 2, 3, 4 y 5 de julio de 2013", que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia y las Unidades Ejecutoras, dicten las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

**Artículo Tercero.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencias de Administración Distrital de las Unidades Ejecutoras y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**Nota.:** La Directiva N° 005-2013-CE-PJ, está publicada en el Portal Web del **Poder Judicial**: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Directivas y Reglamentos).

992863-5

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Rol del Turno Judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para los meses de octubre, noviembre y primera semana del mes de diciembre de 2013**

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR Presidencia

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 0797-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, veintitrés de setiembre del año dos mil trece.

#### I. ANTECEDENTES:

Las Resoluciones Administrativas N° 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 13 de octubre de 2010 y N°

0709-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 29 de agosto de 2013.

## II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa Nº 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 13 de octubre de 2010, se estableció el sistema de Turno Permanente en materia penal de esta Corte Superior de Justicia; precisándose que el turno será cubierto por los Jueces Penales y Mixtos con competencia Penal de la jurisdicción durante períodos de 24 horas cada uno, de acuerdo al rol establecido por esta Presidencia en base a los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad.

2. Estando en la puesta en vigencia de la Ley Nº 30076 - Ley que modifica el Código Penal y Código Procesal Penal entre otros cuerpos normativos y, crea Registros y Protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el día 19 de agosto del año en curso, por Resolución Administrativa Nº 0709-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 29 de agosto de 2013, se reformularon las disposiciones administrativas que regulan el horario del Turno Permanente, en tal sentido, en la medida que continúe vigente los criterios adoptados en la citada resolución corresponde establecer el nuevo rol del Turno Permanente del Distrito Judicial de Lima Sur, para los meses de octubre, noviembre y primera semana del mes de diciembre del 2013, debiéndose incluir en el turno penal a los juzgados antes mencionados.

3. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

## III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

**Artículo Primero.-** PROGRAMAR el rol de los señores Jueces que atenderán el turno judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para los meses de octubre, noviembre y primera semana del mes de diciembre del 2013:

INICIO	CULMINA	JUEZ DE TURNO
05 octubre	11 octubre	Juez de Alternancia
12 octubre	18 octubre	1er. Juzgado Penal Transitorio de Reos en cárcel
19 octubre	25 octubre	Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador
26 octubre	01 noviembre	Juzgado Mixto Transitorio de Lurín
02 noviembre	08 noviembre	Juzgado de Investigación Preparatoria
09 noviembre	15 noviembre	Segundo Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
16 noviembre	22 noviembre	Juzgado Mixto de Lurín
23 noviembre	29 noviembre	Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo
30 noviembre	06 diciembre	Segundo Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de La Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura,

Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

992718-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**Designan Sociedades de Auditoría para realizar auditorías a estados financieros y examen especial a información presupuestaria correspondiente a diversas entidades**

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 360-2013-CG

Lima, 25 de setiembre de 3013

Visto, el Informe Nº 501-2013-CG/CEDS de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, constituida mediante Resolución de Contraloría Nº 338-2013-CG de 26 de agosto de 2013, encargada de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos Nº 04-2013-CG para la Designación de Sociedades de Auditoría;

#### CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General de la República, mediante publicaciones en el Diario Oficial El Peruano los días 14 y 15 de agosto de 2013, convocó al Concurso Público de Méritos Nº 04-2013-CG, a fin de designar Sociedades de Auditoría para auditar los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a diecisésis (16) entidades; adquiriendo las Sociedades de Auditoría sesenta (60) bases;

Que, en el Acto de Recepción y Apertura de propuestas técnicas, realizado el 26 de agosto de 2013, se presentaron y admitiesieron cincuenta y un (51) propuestas;

Que, en el proceso de evaluación y calificación efectuado de las cincuenta y un (51) propuestas admitidas, doce (12) propuestas fueron descalificadas por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Reglamento, una (01) no alcanzó el puntaje mínimo requerido y veinticuatro (24) no alcanzaron el primer lugar, resultando ganadoras catorce (14) propuestas para igual número de entidades;

Que, conforme al documento del visto, se ha declarado desierto el Concurso Público de Méritos Nº 04-2013-CG, por primera vez para una (01) entidad y por segunda vez para una (01) entidad;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20º y el literal I) del artículo 32º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar las Sociedades de Auditoría para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a catorce (14) entidades, convocadas en igual número de publicaciones, conforme se indica a continuación:

503656

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 26 de setiembre de 2013

Nº	PUB.	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN	SOCIEDAD DE AUDITORIA
1	2	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	FINANCIERO 2013	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
2	3	CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA S.A. (CAJA METROPOLITANA)	FINANCIERO 2013 y 2014	JARAY Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL
3	4	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	FINANCIERO 2013	ANGEL LOPEZ-AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL
4	5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE	FINANCIERO 2012	ANGEL LOPEZ-AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL
5	6	ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES – ANR	FINANCIERO 2011, 2012 y 2013	RIMAC & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
6	7	PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65	FINANCIERO 2012 y 2013	ALIAGA & RODRIGUEZ ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
7	9	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT	FINANCIERO 2012	REJAS ALVA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8	10	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. - EPS GRAU S.A.	FINANCIERO 2013	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
9	11	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	FINANCIERO 2013	URBANO TOLEDO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
10	12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	FINANCIERO 2012 y 2013	F. IBERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS S. CIVIL / EDGAR GARAY & ASOCIADOS, CONTADORES PÚBLICOS, SOCIEDAD CIVIL
11	13	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE S.A.	FINANCIERO 2012	VENERO & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL
12	14	PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF	FINANCIERO 2012	LLONTOP PALOMINO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
13	15	CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRÁTICO – CEPLAN	FINANCIERO 2013	CORONADO VELASCO CONTADORES PÚBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
14	16	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. EMILIMA	FINANCIERO 2012	VENERO & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL

**Artículo Segundo.-** Autorizar a las entidades descritas en el artículo precedente, a contratar los servicios profesionales de las Sociedades de Auditoría designadas, dentro de las formalidades establecidas en las Bases del Concurso y en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, debiendo nombrar una Comisión Especial que se encargue de cautelar el cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República.

**Artículo Tercero.-** Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por primera vez, para una (01) entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

PUB.	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN
1	MINISTERIO DEL INTERIOR	FINANCIERO 2013

**Artículo Cuarto.-** Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por segunda vez, para una (01) entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

PUB.	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	FINANCIERO 2012 y 2013

**Artículo Quinto.-** Encargar al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría y al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, así como la supervisión al trabajo de campo de las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

993097-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, así como de entregar información de acceso público de la Universidad Nacional del Santa**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 457-2013-UNS

Nuevo Chimbote, 29 de agosto de 2013

Visto el Memorando Nº 1183-2013-UNS-R del Rectorado de la Universidad Nacional del Santa, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 387-2009-UNS, de fecha 31 de agosto de 2009, se designó, a partir del 31 de agosto de 2009, a la Mg. María Magdalena Huerta Flores, Jefe de la Oficina Central de Información y Documentación de la Universidad Nacional del Santa como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, de conformidad con los Arts. 5º del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con D.S. Nº 043-2003-PCM y con el Art. 4º de su Reglamento aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM y modificatorias;

Que, por Resolución Rectoral Nº 587-2011-UNS, de fecha 29 de diciembre de 2011, se designó, a partir del 19 de julio de 2011, al Dr. Hermes Arnaldo Lozano Luján, Secretario General de la Universidad Nacional del Santa como responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, de conformidad con el Art. 8º del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con D.S. Nº 043-2003-PCM y con el Art. 4º de su Reglamento aprobado por D.S. Nº 072-2003-PCM y modificatorias;

Que, por Resolución Nº 402-2013-CU-R-UNS, de fecha 16 de agosto de 2013, se designó a la Dra. Bertha Elizabeth Ramírez Romero, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Humanidades y Ciencias Sociales de la Facultad de Educación y Humanidades, como Profesora Secretaria General de la UNS, con todos los derechos y obligaciones establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional del Santa, a partir del 19 de agosto de 2013;

Que, en consecuencia, debe emitirse la Resolución correspondiente, designando a la Dra. Bertha Elizabeth Ramírez Romero, Secretaria General como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia así como de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a partir del 19 de agosto de 2013, en reemplazo de los docentes Mg. María Magdalena Huerta Flores y Dr. Hermes Arnaldo Lozano Luján;

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

**1º. DESIGNAR**, a partir del 19 de agosto de 2013, a la Dra. BERTHA ELIZABETH RAMÍREZ ROMERO, Secretaria General de la Universidad Nacional del Santa como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia así como de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los Arts. 5º y 8º del TUO de la mencionada Ley aprobada con D.S. N° 043-2003-PCM, y con el Art. 4º de su Reglamento aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM y modificatorias.

**2º. COMUNICAR** la designación establecida en el artículo precedente, a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.

**3º DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AMÉRICA ODAR ROSARIO  
Rectora de la Universidad Nacional del Santa

992153-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Renuevan inscripción de Procest Consultores E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras

#### RESOLUCIÓN N° 740-2013-JNE

Expediente N.º J-2013-00822  
REGISTRO ELECTORAL DE ENCUESTADORAS

Lima, seis de agosto de dos mil trece

VISTA la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras, formulada por Juan Carlos Coronado Calvo, en calidad de representante legal de la encuestadora Procest Consultores E.I.R.L.

#### ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N.º 2018-2010-JNE, del 7 de setiembre del 2010, se inscribió a Procest Consultores E.I.R.L. en el Registro Electoral de Encuestadoras, con Partida Registral N.º 200-REE/JNE.

Posteriormente, por medio de escrito, presentado el día 4 de julio de 2013, se solicitó la renovación de inscripción de la referida persona jurídica en el Registro Electoral de Encuestadoras.

#### CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los artículos 178.1 y 178.3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la

Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N.º 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción. Del mismo modo, establece que solo podrán publicarse encuestas realizadas por personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, mediante la Resolución N.º 5011-2010-JNE, se aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras (en adelante, el Reglamento), en el cual se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales, que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referido a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

Al respecto, es menester precisar que el artículo 7 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de inscripción, dentro de los cuales se debe presentar copia actualizada de la ficha registral expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la ficha RUC expedida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y la constancia de pago de la tasa correspondiente.

3. Se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la copia actualizada de la ficha registral de Procest Consultores E.I.R.L., correspondiente a la Partida Registral N.º 11098238 (fojas 3 a 7), la constancia de vigencia del RUC N.º 20490261614 (foja 8), y la constancia de pago de la tasa correspondiente (foja 9). Igualmente, no se ha constatado la necesidad de actualizar la información registrada previamente. En consecuencia, corresponde renovar la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras a Procest Consultores E.I.R.L., en la Partida Registral N.º 200-REE/JNE.

Cabe resaltar que la renovación de inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, conforme con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Único.-** RENOVAR la inscripción de Procest Consultores E.I.R.L., en la Partida Registral N.º 200-REE/JNE del Registro Electoral de Encuestadoras, la cual deberá actuar de acuerdo con el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras y las demás normas electorales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón  
Secretario General

976429-1

**MINISTERIO PUBLICO****Crean Primera y Segunda Fiscalía Superiores Penales Transitorias de Villa María del Triunfo, Distrito Fiscal de Lima Sur****RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
Nº 145 -2013-MP-FN-JFS**

Lima, 20 de setiembre de 2013

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Oficio Nº 2709-2013/MP/FN/PJFS/DFLS, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual solicita la creación de dos Fiscalías Superiores Penales en el Distrito Fiscal de Lima Sur, a fin de que despachen con sus homólogos del Poder Judicial, dado cuenta que mediante Resolución Administrativa Nº 154-2013-CE-PJ de fecha 01 de agosto de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de agosto de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, convirtió y reubicó la Segunda Sala Contencioso Administrativa de Lima en Primera Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo, y la Tercera Sala Contencioso Administrativa Transitoria de Lima, en Segunda Sala Penal Transitoria de Villa María del Triunfo.

Que, existiendo la necesidad de crear las Fiscalías Superiores antes señaladas, y estando al Oficio Nº 8093-2013-MP-FN-OREF de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, al Oficio Nº 4697-2013-MP-FN-GECPH de la Gerencia Central de Potencial Humano y al Informe Nº 147-2013-MP-FN-GG-OCPLAP/02 de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052- Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento del Acuerdo Nº 3238, adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** CREAR, con carácter transitorio los Despachos Fiscales que a continuación se detalla:

**DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR**

- Primera Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo.
- Segunda Fiscalía Superior Penal Transitoria de Villa María del Triunfo.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia a Lima Sur, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Sur, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Potencial Humano, y a la Oficina de Registros y Evaluación de Fiscales del Ministerio Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

993136-1

**SUPERINTENDENCIA****DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES****Autorizan al Banco Azteca del Perú S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Lima****RESOLUCIÓN SBS Nº 5436-2013**

Lima, 10 de setiembre de 2013

**LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA****VISTA:**

La solicitud presentada por el Banco Azteca del Perú S.A., para que esta Superintendencia le autorice el cierre de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco Azteca del Perú S.A. el cierre de una (01) oficina especial ubicada en Av. Manco Capac Nº 338-340, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

992129-1

**Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima****RESOLUCIÓN SBS Nº 5437-2013**

Lima, 10 de setiembre de 2013

**LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA****VISTA:**

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008 y sus modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.**- Autorizar al Banco de la Nación, el traslado de una (01) agencia según el siguiente detalle:

	Nombre	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
1	Agencia San Borja	Av. Javier Prado Este N° 2479 – Av. De la Arqueología 120 Distrito de San Borja Provincia y Departamento de Lima	Av. Javier Prado Este N° 2465 Sala B (Ex - Sala Mochica Chimú) Distrito de San Borja Provincia y Departamento de Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

992458-1

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo la apertura de agencias ubicadas en el departamento de Junín**

**RESOLUCIÓN SBS N° 5473-2013**

Lima, 12 de setiembre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS  
(a. i.)

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia ubicada en el Departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 14 de Agosto de 2013 se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorándum N° 695-2013-SABM;

RESUELVE:

**Artículo Único.**- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo la apertura de una (01) agencia

ubicada en la Av. Huancavelica N° 1959 - 1961, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

992669-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 5475-2013**

Lima, 12 de setiembre 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS  
(a. i.)

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia ubicada en el Departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de fecha 14 de julio de 2013 se aprobó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11º del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorándum N° 695-2013-SABM;

RESUELVE:

**Artículo Único.**- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo la apertura de una (01) agencia ubicada en la Av. Unión N° 957, distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CÓRDOVA LUNA  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

992668-1

**Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 5770-2013**

Lima, 23 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i)

VISTA:

La invitación cursada por el Wolters Kluwer, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras

Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento Foro de Usuarios de TeamMate 2013, el mismo que se llevará a cabo del 29 de setiembre al 02 de octubre de 2013, en la ciudad de Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América;

#### CONSIDERANDO:

Que, el citado evento está dirigido a profesionales acreditados en el uso del TeamMate, siendo el objetivo del foro conocer los diversos módulos de la herramienta, además de adquirir mejores prácticas e intercambiar experiencias con otros usuarios;

Que, asimismo en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados de acuerdo al nivel de experiencia y rol como usuario del TeamMate, desde clases introductorias, módulos específicos, nuevas versiones y/o funciones, además de aprender nuevas opciones que ayudarán a optimizar procesos, simplificar el flujo de trabajo, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores José Arturo Solórzano Castillo, Analista de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "C", Juan Fernando Ando Liza, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "B" y Giovanni David Zavaleta Torres, Supervisor de Apoyo Administrativo de Inspecciones del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", pertenecientes a la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viático y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS Nº 5372-2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje de los señores José Arturo Solórzano Castillo, Analista de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "C", Juan Fernando Ando Liza, Supervisor de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "B" y Giovanni David Zavaleta Torres, Supervisor de Apoyo Administrativo de Inspecciones del Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", pertenecientes a la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 27 de setiembre al 03 de octubre de 2013, a la ciudad de Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con

cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 4,321.87
Viáticos	US\$ 6,600.00

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i)

992478-1

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 5771-2013

Lima, 23 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES (a.i)

#### VISTA:

La invitación cursada por el Wolters Kluwer, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento Foro de Usuarios de TeamMate 2013, el mismo que se llevará a cabo del 29 de setiembre al 02 de octubre de 2013, en la ciudad de Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América;

#### CONSIDERANDO:

Que, el citado evento está dirigido a profesionales acreditados en el uso del TeamMate, siendo el objetivo del foro conocer los diversos módulos de la herramienta, además de adquirir mejores prácticas e intercambiar experiencias con otros usuarios;

Que, asimismo en dicho evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados de acuerdo al nivel de experiencia y rol como usuario del TeamMate, desde clases introductorias, módulos específicos, nuevas versiones y/o funciones, además de aprender nuevas opciones que ayudarán a optimizar procesos, simplificar el flujo de trabajo, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Ivanozky Michael Sánchez Gutiérrez, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "C" y Oscar Andrés Lama Castro, Supervisor de AFP del Departamento de Supervisión Previsional, ambos de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, Amir Salomón Pacheco, Analista del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Saúl Rojas Romaní, Administrador de Base de Datos del Departamento de Soporte Técnico, ambos de la Gerencia de Tecnologías de la Información, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viático y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS Nº 5372-2013, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, Nº SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Ivanozky Michael Sánchez Gutiérrez, Supervisor de Seguros del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "C" y Oscar Andrés Lama Castro, Supervisor de AFP del Departamento de Supervisión Previsional, ambos de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, Amir Salomón Pacheco, Analista del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Saúl Rojas Romaní, Administrador de Base de Datos del Departamento de Soporte Técnico, ambos de la Gerencia de Tecnologías de la Información de la SBS del 27 de setiembre al 03 de octubre de 2013, a la ciudad de Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 5,811.66
Viáticos	US\$ 8,800.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de  
Pensiones (a.i)

992479-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Aprueban la transferencia de la autorización definitiva de generación con recursos energéticos renovables a favor de Hidroeléctrica Huanchor S.A.C.**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 110-2013-GRL-GRDE-DREM**

Huacho, 15 de abril del 2013

VISTO, el Expediente Nº 578660, de fecha 01 de abril de 2013, por el que la Empresa Hidroeléctrica Huanchor S.A.C., con RUC 20546236073, inscrito en el Registro SUNARP con partida 127669911, representado por Juan Ignacio Rosado Gómez de la Torre, DNI 10271016, registro de poder con partida 127669911, Asiento B00001 y domicilio Legal en la avenida Manuel Olguín Nº 375, Urb. Los Granados, Distrito Santiago de Surco - Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con R.M. Nº 050-2006-MEM/DM formaliza la transferencia de la función contemplada en el Inciso "d" del artículo 59º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

Que la DREM es competente en el procedimiento administrativo solicitado de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 056-2009-EM "Disponen Adecuar Competencia de los Gobiernos Regionales para el Otorgamiento de Concesiones Definitivas de Generación con Recursos Energéticos Renovables".

Que, con Oficio Nº 282-2013/MEM-DGE, el Ing. Roberto Tamayo Pereyra, Director General de la Dirección General de Electricidad da cuenta del traslado de la solicitud de transferencia de titularidad a favor de Hidroeléctrica Huanchor S.A.C. de la CH Tamboraque 2, trasladando a la DREM la solicitud por ser competente, procediendo el titular con carta Nº HH-83-13, Reg. 578660, a reingresar el Expediente por mesa de partes del Gobierno Regional.

Que revisado la documentación el área técnica de la DREM ha emitido el informe Nº 046-GRL-GRDE-DREM, que concluye de la documentación presentada cuyas copias obran en el Expediente, se puede dar cuenta que ha sido transferido en favor de Hidroeléctrica Huanchor S.A.C., el bloque patrimonial que incluye lo siguiente:

- La autorización para realizar la actividad de generación eléctrica de la Central Hidroeléctrica Tamboraque 2.
- Todos los terrenos e infraestructura relativos a la Central Hidroeléctrica Tamboraque 2.

Por lo que es procedente la transferencia de la autorización a fin de que el titular de dichos bienes lo sea también de la autorización.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el Artículo 67º del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, y a las competencias establecidas y en uso de las atribuciones conferidas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR, la transferencia de la autorización definitiva de generación con recursos energéticos renovables en favor de Hidroeléctrica Huanchor S.A.C., donde se incluye:

- La autorización para realizar la actividad de generación eléctrica de la Central Hidroeléctrica Tamboraque 2.
- Todos los terrenos e infraestructura relativos a la Central Hidroeléctrica Tamboraque 2.

Por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Tener como titular de la autorización mencionada en el artículo precedente a Hidroeléctrica Huanchor S.A.C., asumiendo todos los derechos y obligaciones otorgados por la Resolución Directoral.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución Directoral será notificada al titular y publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez a cuenta del Titular como lo estipula el artículo 53º de la Ley de Concesiones Eléctricas.

WILLIAM DE LA VEGA VILLANES  
Director Regional de Energía y Minas

992141-1

## GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

**Declaran la promoción de la Quinua y la obligatoriedad de su presencia en eventos y festividades que se realicen en la Región Huánuco y autorizan la organización y celebración del "Año Internacional de la Quinua 2013"**

### ORDENANZA REGIONAL Nº 053-2013-CR-GRH

Huánuco, 21 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
HUÁNUCO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha 07 de junio del dos mil trece, el Dictamen Nº 002-2013-GRH-CR/CPDE, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, relacionado que se declara el Fomento y la promoción de la Quinua y la Obligatoriedad en Todos los Eventos y Festivales que se realiza a Nivel de la Región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 1) del artículo 192º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización Nº 27680, se establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto; conforme a la naturaleza del servicio a prestarse;

Que, conforme lo señalan los artículos 2º, 4º y 5º de la Nº 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, estos, emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (cuya sigla en inglés es FAO) a través del Fondo para la Alimentación, en julio del 2011 en su trigésima séptima Conferencia, implementó la Resolución 15/2011 que elevó a consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas la declaración de 2013 como "Año Internacional de la Quinua", de manera que este reconocimiento contribuya a generar políticas, programas, planes y proyectos de incentivos de compensación ambiental para revalorar a la conservación de su agro biodiversidad, variedades silvestres, respetando sus nombres originales en idiomas quechua (kinua, quinua, parca, quinua) y aimara (supha, jopa, jupha, jiura, aara, ecallpi y vocal);

Que, la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, con Oficio Nº 0475-2013-GR-DRA-HCO/DEA, ha alcanzado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la propuesta para que el Gobierno Regional Huánuco, emita la Norma Regional para organizar la celebración del Año Internacional de la Quinua 2013, a cargo de la Comisión Multisectorial del AIQ, presidida por la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, conformada por productores asociados e instituciones públicas y privadas involucradas en el tema de la quinua, además declarar la promoción y fomento de la Quinua en el presente año, en todos los eventos y festividades a nivel de la Región Huánuco;

Que, la Comisión Multisectorial del Año Internacional de la Quinua en la Región Huánuco, ha sido constituida con fecha 21 de enero del año en curso, como un espacio de concertación y coordinación para realizar de manera consensuada diversas actividades durante el año 2013, por su gran importancia nutricional y para la seguridad alimentaria de nuestra población; en la actualidad es un alimento considerado entre los más nutritivos del planeta, por su balance ideal de aminoácidos esenciales y que son aptos para restablecer y revitalizar a niños, ancianos, mujeres embarazadas, deportistas y a todos aquellos que deseen mejorar la calidad de su alimentación y salud;

Que, asimismo se tiene acreditado que en la Región Huánuco se siembra este producto desde tiempos inmemoriales, y en las dos últimas campañas del 2010-2011 y 2012-2013, se sembraron 360.50 has y 355.50 has respectivamente, siendo las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo donde se reportan las mayores áreas de siembras, abarcando el 80% de las siembras totales;

Que, por otro lado la Región Huánuco, ofrece las condiciones agroclimáticas adecuadas para promover el fomento de este prodigioso grano andino, por sus múltiples bondades, trabajando primeramente con la formalización de los productores de quinua, superando los obstáculos que enfrente el cultivo, para incrementar y consolidar la oferta exportable, mejorando el manejo post cosecha, promoviendo el interés por parte de los productores de incrementar nuevas áreas, y que permitan una mayor producción y productividad del cultivo;

Que, la producción de Quinua es fundamental para la economía de los pobladores de las zonas altoandinas, organizados bajo los diferentes modelos asociativos, de la Región Huánuco, generando oportunidades como fuente de trabajo del poblador rural e ingresos económicos para los pequeños y medianos agricultores de la región, por la creciente demanda de los mercados internos y externos;

Que, es necesario establecer estrategias de intercambio de experiencias, que permitan la combinación de tecnologías ancestrales y modernas en los distintos sistemas de producción, para incrementar mayores áreas de siembra promoviendo la conservación de las variedades, y ecotipos de la quinua, garantizando la estabilidad de la producción;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de Agricultura con el Oficio Nº 0475-2013-GR-DRA-HCO/DEA, formula la iniciativa legal; propuesta, promoción y fomento de la quinua en todos los eventos y festividades a nivel de la Región Huánuco se autorice la celebración del Año Internacional de la Quinua 2013, asimismo el Informe Nº 032-2013 GRH-GRDE-SGPI/JAEL, opina remitir todo lo actuado al Consejo Regional para la aprobación de la propuesta de promoción y fomento de la quinua en todos los eventos y festividades a nivel de la Región Huánuco y autoriza la celebración del Año Internacional de la Quinua 2013, mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Dictamen Nº 002-2013-GRH-CR/CPDE, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de fecha 27 de mayo del año 2013, emite opinión favorable sobre la aprobación de la propuesta al Fomento y Promoción de la Quinua en Todos los Eventos y Festivales a Nivel de la Región Huánuco, por la Dirección Regional de Agricultura en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huánuco;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentos materia de competencia;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de Huánuco de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

**DECLARAR EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA QUINUA Y LA OBLIGATORIEDAD EN TODOS LOS EVENTOS Y FESTIVIDADES QUE REALIZA A NIVEL DE LA REGIÓN HUÁNUCO LA QUINUA ESTÉ PRESENTE Y AUTORIZA LA ORGANIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA 2013**

ORDENA:

**Artículo Primero.**- DECLARAR, que en todos los eventos y festivales a nivel de la Región Huánuco, la Quinua tenga presencia activa, en cuanto a la exhibición de su biodiversidad y platos a base de Quinua.

**Artículo Segundo.**- AUTORIZAR, a la Dirección Regional Agraria Huánuco, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Comisión Multisectorial del AIQ y otros, realice las actividades conducentes a promover la organización y celebración del "Año Internacional de la Quinua 2013"; con la participación activa de los miembros conformantes.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Huánuco, la implementación del Procedimiento Técnico Administrativo, para la asignación presupuestal, que garantice la ejecución de las actividades del Año Internacional de la Quinua.

**Artículo Cuarto.**- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación; en estricto cumplimiento de lo que se dispone el Artículo 42 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

**Artículo Quinto.**- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 10 días del mes de junio del año dos mil trece.

EDGARD ALVAREZ APAC  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco, en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 21 días del mes de junio del dos mil trece.

LUIS R. PICÓN QUEDO  
Presidente

992096-1

**Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Red de Salud Puerto Inca - Unidad Ejecutora**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 055-2013-CR-GRH**

Huánuco, 19 de julio del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 11 de julio del dos mil trece, el Dictamen Nº 031-2013-GRH-CP-/CPPAT, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Red de Salud Puerto Inca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, mediante Ley 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en las Disposiciones Complementarias Finales Centésima Vigésima Primera establece la creación de Unidades Ejecutoras, inciso j) Red de Salud de Ambo, Red de Salud de Puerto Inca, en el Pliego Gobierno Regional de Huánuco.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo en el Título III Aprobación del ROF.- Art. 28º De la Necesidad de aprobar el ROF, incisos a) La creación de una nueva entidad y c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización.

Que, mediante Informe Nº 081-2013-GRH-GRPPAT/SGDIS de fecha 07 de mayo del 2013, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Puerto Inca - Unidad Ejecutora – Salud Puerto Inca, instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias;

Que, mediante Dictamen Nº 031-2013-GRH-CP/CPPPATA, de fecha 10 de julio del 2013, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Puerto Inca, asimismo cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huánuco;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional,

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9o, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD PUERTO INCA -UNIDAD EJECUTORA – SALUD PUERTO INCA - HUANUCO**

**Artículo Primero.- APROBAR, EI REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA RED DE SALUD PUERTO INCA -UNIDAD EJECUTORA – SALUD PUERTO INCA - HUANUCO**, el mismo que consta de siete (07) Títulos, Treinta y un (31) Artículos, una (01) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposiciones Transitoria y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.- PUBLICAR**, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo veintiuno y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 15 días del mes de julio del año dos mil trece.

EDGARD ALVAREZ APAC  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 19 días del mes de julio del dos mil trece.

LUIS R. PICÓN QUEDO  
Presidente

992096-2

**Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huacaybamba**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 056-2013-CR-GRH**

Huánuco, 19 de julio del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 11 de julio del dos mil trece, el Dictamen Nº 028-2013-GRH-CP/CPPPATAL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huacaybamba - Unidad Ejecutora 307 Educación Huacaybamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, la Ley General de Educación Nº 28044, en su artículo 7º, define a la Unidad de Gestión Educativa Local como: La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia de Huacaybamba;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo su artículo 2º que su finalidad es generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Informe Nº 008-2013-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB de fecha 25 de marzo del 2013, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Educativa Local - UGEL Huacaybamba, (Unidad Ejecutora 307-Educación Huacaybamba), instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así

como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias;

Que, mediante Dictamen Nº 028-2013-GRH-CP/CP/PPATA, de fecha 21 de junio del 2013, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL de Huacaybamba, asimismo cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huánuco;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional,

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL HUACAYBAMBA - HUÁNUCO**

**Artículo Primero.-** APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUACAYBAMBA - HUÁNUCO, el mismo que consta de nueve (09) Títulos, treinta y un (31) Artículos, una (01) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Transitoria, una (01) Disposición Final y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 15 días del mes de julio del año dos mil trece.

EDGARD ALVAREZ APAC  
Consejero Delegado  
Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 19 días del mes de julio del dos mil trece.

LUIS R. PICÓN QUEDO  
Presidente  
Gobierno Regional Huánuco

992096-3

**Aprueban la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la sede del Gobierno Regional Huánuco**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 057-2013-CR-GRH**

Huanuco, 19 de julio de 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional Huánuco, de fecha 11 de julio del año dos mil trece; el Dictamen Nº 029-2013-GRH-CP-CP/PPATAL, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, sobre la propuesta de modificación para el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto, asimismo el artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 104-2010-CR-GRH, de fecha 29 de diciembre del 2010 se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Huánuco;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública, conforme al artículo 6º de dicho texto legal la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP de las entidades es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces; asimismo el artículo 16º establece las modificaciones del CAP estipulando que las Entidades de la Administración Pública deberán modificar el CAP en los siguientes casos: a) cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos; b) por motivo de reestructuración o reorganización; c) por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su presupuesto analítico de personal;

Que, mediante Informe Nº 052-2013-GRH-GRPPAT/SGDIS, de fecha 22 de marzo del 2013, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas, por lo cual solicitan la aprobación de la Modificación del cuadro para Asignación de Personal CAP de la Sede del Gobierno Regional Huánuco, por efecto del proceso de transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización,

ha originado cambios en la estructura orgánica, funciones y competencias, habiéndose creado cargos previstos para la implementación a la nueva situación política en materia de descentralización, que propugna un impulso dinámico al proceso de descentralización;

Que, mediante Informe Nº 007-2013-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB, de fecha 19 de marzo del 2013, Informe Técnico dirigido a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas, referente a la propuesta de modificación del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Huánuco, contiene los cargos clasificados de la entidad, en base a la estructura orgánica vigente aprobada en el ROF por reordenamiento de cargos que conllevará a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP, por motivos que deberán asumir y desarrollar funciones por efecto del proceso de transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización, por lo tanto deberán estar preparados con el personal idóneo y poder asumir con éxito las funciones;

Que, mediante Dictamen Nº 029-2013-GRH-CP/CPPPATA, de fecha 21 de junio del 2013, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Sede Gobierno Regional Huánuco, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Que, el Consejo Regional a través de Ordenanzas Regionales, de conformidad con lo previsto en el Art. 15º, Inc."a", de la Ley Nº 27867 que señala Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Inc. "a" del Artículos 37º y 38º del acotado cuerpo normativo; correspondiendo en consecuencia al Consejo Regional como parte de su función normativa, aprobar los documentos de gestión de diversa naturaleza, propuestos por las entidades comprendidas en el ámbito administrativo del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación por el Ejecutivo;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de Huánuco de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede del Gobierno Regional Huánuco, con la implementación de ciento ochenta y uno (181) cargos presupuestados y la habilitación de ciento uno (101) cargos previstos en las diferentes Unidades Orgánicas creadas, haciendo un total de doscientos ochenta y dos (282) cargos de acuerdo a los cuadros conexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional por los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- DERÓGUESE**, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM y el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 15 días del mes de julio del año dos mil trece.

EDGARD ALVAREZ APAC  
Consejero Delegado  
Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 19 días del mes de julio del dos mil trece.

LUIS R. PICÓN QUEDO  
Presidente  
Gobierno Regional Huánuco

992096-4

#### **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Conforman la Comisión Especial del Consejo Regional encargada de desarrollar el Proceso Administrativo Disciplinario contra el ex Presidente de Gobierno Regional (Período 2007 - 2010)**

#### **ORDENANZA REGIONAL Nº 0008-2013-GORE-ICA**

Ica, 6 de setiembre de 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2013, vista la propuesta del Acuerdo de Consejo Regional recaída en el Dictamen Nº 001-2013-CFA/CRI, de la Comisión de Fiscalización y Auditoría del Consejo Regional, y la rectificación material vista en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución de éste ventilar y regular su funcionamiento;

Que, con Oficio Nº 267-2012-GORE-ICA/OCI, del 12 julio de 2012, el Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ica, hace de conocimiento al despacho del Consejero Delegado, el Informe Nº 287-2010-1-L55 "Construcción de Galería Filtrante en el Vaso Minaqueros y Líneas de Conducción para Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Chinchá", elaborado por la Gerencia de Control de Obras y Evaluación de Adicionales de la Contraloría General de la República, y comunicado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica;

Que, con fecha 15 de enero 2013, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ica, se aprobó pasar a la Comisión de Fiscalización y Auditoría, evaluar los alcances y recomendaciones del Informe Nº 287-2010-1-L55 "Construcción de Galería Filtrante en el Vaso Minaqueros y Líneas de Conducción para Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Chinchá", elaborado por la Gerencia de Control de Obras y Evaluación de Adicionales de la Contraloría General de la República, y comunicado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica;

Que, con Oficio Nº 0061-2013-GORE-ICA/PPR, de fecha 26 de abril de 2013, ante el requerimiento realizado con Oficio Nº 015-2013-GORE-ICA/CD-ALRCH del 15 de abril 2013, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, hace de conocimiento que en dicha Sede, no existe proceso judicial tanto en lo civil, penal o conciliación, relacionado al citado informe del Órgano de Control Institucional;

Que, el artículo 84º Reglamento Interno del Consejo, expresa que para el Proceso Administrativo Disciplinario del Presidente Regional, Vicepresidente Regional y Consejeros Regionales, así como de los Ex Presidentes Ejecutivos del ex - Consejo Transitorio de Administración Regional de Ica, se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros designados por el Pleno mediante Ordenanza Regional. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, en Sesión Ordinaria del 08 de agosto del 2013, el pleno acordó la rectificación material al Proyecto de Acuerdo Regional, estrictamente solo al título del acto resolutivo, debiendo denominarse Ordenanza Regional según expresa el Art. 84 del Reglamento Interno del Consejo Regional, quedando lo demás conforme al dictamen original de la Comisión de Fiscalización y Auditoría del Consejo Regional, encuadrándose el error material del acto administrativo, en lo que dispone el Art. 201 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a lo acordado por la Comisión de Fiscalización y Auditoría del Consejo Regional, a través del Dictamen Nº 001-2013-CFA/CRI, y aprobado en Sesión Ordinaria del 25 de julio del 2013, con el voto aprobatorio del Pleno y la rectificación realizada en la Sesión Ordinaria del 08 de agosto del 2013, en uso de sus facultades establecidas en la Ley Nº 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y su modificatoria, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha, el Consejo Regional de Ica:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**"CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO REGIONAL ENCARGADA DE DESARROLLAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CONTRA EL EX PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL (PERÍODO 2007-2010)**

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL del Consejo Regional encargada de desarrollar el Proceso Administrativo Disciplinario contra el ex Presidente de Gobierno Regional (Período 2007-2010), señor Rómulo Triveño Pinto, en sustento del Informe Nº 287-2010-1-L55 "Construcción de Galería Filtrante en el Vaso Minaqueros y Líneas de Conducción para Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de Chincha", elaborado por la Gerencia de Control de Obras y Evaluación de Adicionales de la Contraloría General de la República, y comunicadas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica; integrado por los siguientes Consejeros Regionales:

1. ARTURO LORENZO RAMOS CHÁVEZ
2. JOSÉ MARÍA ECHAIZ CLAROS
3. GIOVANNA ROCÍO PIZARRO OSORIO

**Artículo Segundo.-** EXHORTAR a la Comisión Especial, cumplir y desarrollar el Proceso Administrativo Disciplinario, bajo los principios de legalidad, legítima defensa y todas las garantías del debido proceso que señala la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley Nº 27444, como demás normas legales pertinentes, y aplicables al caso concreto, asumiendo las mismas facultades y procedimientos que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, conforme indica el artículo 84º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de mayor circulación de la Región Ica y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, el presente Acuerdo.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

ARTURO LORENZO RAMOS CHAVEZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS  
Presidente del Gobierno Regional de Ica

992899-1

**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2013**

**RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL  
Nº 070 -2013-GORE-ICA/DREM/M**

Ica, 2 de agosto del 2013

VISTOS: La Relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM-ICA) en el mes anterior, conforme lo informado por el Área Técnica de la DREM - ICA , y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0477-2008-GORE/ICA/PR se delega al Director Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM/DM, publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional.

Que, de conformidad con el artículo 124º de D.S. Nº 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería-, del D.S. Nº 018-92-EM -Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10º del D.S. 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLIQUESE en el diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

- 01.- A) ELIMEDIANO FRANCA B) 61-00066-12  
C) HECTOR ELIMEDIANO FRANCA ENMA HUAMAN FERNANDEZ D) R.D.R. Nº 001-2013-GORE-ICA/DREM/ M 05-02-13 E) 18 F) V1: N8 537 000.00 E406 000.00 V2: N8 536 000.00 E406 000.00 V3: N8 536 000.00 E405 000.00 V4: N8 537 000.00 E405 000.00 02.- A) FARAJ 1 B) 61-00043-12 C) JAVIER ENRIQUE FLORIAN IKEHARA D) R.D.R. Nº 002-2013-GORE-ICA/DREM/M 05-02-13 E) 18 F) V1: N8 435 000.00 E478 000.00 V2: N8 434 000.00 E478 000.00 V3: N8 434 000.00 E477 000.00 V4: N8 435 000.00 E477 000.00 03.- A) FARAJ 2 B) 61-00045-12 C) JAVIER ENRIQUE FLORIAN IKEHARA. D) R.D.R. Nº 003-2013-GORE-ICA/DREM/M 05-02-13 E) 18 F) V1: N8 436 000.00 E479 000.00 V2: N8 435 000.00 E479 000.00 V3: N8 435 000.00 E477 000.00 V4: N8 436 000.00 E477 000.00 04.- A) MALAQUITAS III B) 61-00006-12 C) PROCESADORA SANTA ANA S.A.C. D) R.D.R. Nº 005-2013-GORE-ICA/DREM/M 05-02-13 E)

**18 F)** V1: N8 338 000.00 E501 000.00 V2: N8 337 000.00 E501 000.00 V3: N8 337 000.00 E500 000.00 V4: N8 338 000.00 E500 000.00 **05.- A)** VIRGEN DEL CARMEN 2010 **B)** 61-00059-10 **C)** MANUEL VALDIVIEZO GUEVARA **D)** R.D.R. Nº 007-2013-GORE-ICA/DREM/M 05-02-13 **E)** 18 F) V1: N8 422 816.05 E477 223.05 V2: N8 422 784.23 E478 221.94 V3: N8 420 786.46 E478 158.30 V4: N8 420 818.27 E477 159.42 **06.- A)** EL REY FABIAN **B)** 61-00002-12 **C)** VICTOR RAUL VALDIVIEZO GUEVARA **D)** R.D.R. Nº 006-2013-GORE-ICA/DREM/M 05-02-13 **E)** 18 F) V1: N8 432 000.00 E483 000.00 V2: N8 431 000.00 E483 000.00 V3: N8 431 000.00 E482 000.00 V4: N8 432 000.00 E482 000.00 **07.- A)** ISABELITA 2012 **B)** 61-00007-12 **C)** RAUL PALACIOS LEÓN **D)** R.D.R. Nº 030-2013-GORE-ICA/DREM/M 25-03-13 **E)** 18 F) V1: N8 526 000.00 E384 000.00 V2: N8 525 000.00 E384 000.00 V3: N8 525 000.00 E383 000.00 V4: N8 526 000.00 E383 000.00 **G)** V1: N8 525 000.00 E383 071.22 V2: N8 525 109.72 E383 157.43 V3: N8 525 000.00 E383 297.07 **08.- A)** SENOR DE LOS MILAGROS 7 -2012 **B)** 61-00098-12 **C)** OLGA ELSA ESPINOZA DE CANELO **D)** R.D.R. Nº 051-2013-GORE-ICA/DREM/M 05-06-13 **E)** 18 F) V1: N8 403 000.00 E433 000.00 V2: N8 402 000.00 E433 000.00 V3: N8 402 000.00 E432 000.00 V4: N8 403 000.00 E432 000.00 **09.- A)** ALITA 2013 **B)** 61-00002-13 **C)** LEONARDO EZEQUIEL PEÑA PEÑA **D)** R.D.R. Nº 063-2013-GORE-ICA/DREM/M 09-17-13 **E)** 18 F) V1: N8 496 000.00 E413 000.00 V2: N8 495 000.00 E413 000.00 V3: N8 495 000.00 E411 000.00 V4: N8 456 000.00 E411 000.00 **10.- A)** CANTERA ICA **B)** 61-00019-12 **C)** ANGELA ERASMINA ALTAMIRANO CACERES **D)** R.D.R. Nº 047-2013-GORE-ICA/DREM/M 16-05-13 **E)** 18 F) V1: N8 454 000.00 E428 000.00 V2: N8 452 000.00 E428 000.00 V3: N8 452 000.00 E426 000.00 V4: N8 453 000.00 E426 000.00 V5: N8 453 000.00 E427 000.00 V6: N8 454 000.00 E427 000.00 **11.- A)** PRINCESA YAIZA III **B)** 61-00058-12 **C)** DENIS EDER SERVELEON ZAMORA **D)** R.D.R. Nº 064-2013-GORE-ICA/DREM/M 09-07-13 **E)** 18 F) V1: N8 332 000.00 E500 000.00 V2: N8 331 000.00 E500 000.00 V3: N8 331 000.00 E499 000.00 V4: N8 332 000.00 E499 000.00 **12.- A)** DON FERNANDO II **B)** 61-00003-13 **C)** COMAGER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **D)** R.D.R. Nº 065-2013-GORE-ICA/DREM/M 09-07-13 **E)** 18 F) V1: N8 334 000.00 E500 000.00 V2: N8 333 000.00 E500 000.00 V3: N8 333 000.00 E499 000.00 V4: N8 334 000.00 E499 000.00 **13.- A)** RMOZO **B)** 61-00005-13 **C)** ROGER ALFONSO MOZO HORNA **D)** R.D.R. Nº 066-2013-GORE-ICA/DREM/M 09-07-13 **E)** 18 F) V1: N8 335 000.00 E500 000.00 V2: N8 334 000.00 E500 000.00 V3: N8 334 000.00 E499 000.00 V4: N8 335 000.00 E499 000.00

Regístrate y publíquese.

ARMANDO GARCÍA PÉREZ  
Director Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas

992895-1

## GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Aprueban suscripción del Convenio entre UNOPS y el Gobierno Regional de Moquegua, para el Encargo de los Procesos de Licitación para el Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
Nº 105-2013-CR/GRM**

Fecha: 16 de agosto del 2013

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Nº. 13-2013, de fecha diecisésis de agosto del 2013 del Consejo Regional de Moquegua, el Dictamen Nº. 001-2013-CE-COPPAT-CODE.COI-2013-CR/GRM sobre la suscripción del Convenio entre la UNOPS y el Gobierno Regional de Moquegua, para el Encargo de los Procesos de Licitación para el Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua” con Código SNIP Nº 71957; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 28607, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua, siendo su titular y representante legal el Presidente Regional;

Que, con Decreto Supremo Nº 159-2013-EF, se autoriza al Ministerio de Salud efectuar la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, por la suma de S/. 35 000 000,00 a favor del Gobierno Regional de Moquegua, para el proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua”.

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional entre otros, en el literal a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el inciso k) del artículo 21º establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional Contratos, Convenios (...) relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de desarrollo conforme a la Ley. De materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponden al Gobierno Regional.

Que, mediante Informe Nº. 590-2013-GRI/GR.MQ la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se lleve a cabo el proceso de contratación por encargo para el “Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua” – para la Elaboración del expediente técnico del Proyecto y de la Construcción de la Obra del Hospital y de la Construcción de las Obras del Plan de Contingencia. Ante lo cual la Dirección Regional de Administración emite Opinión Técnica con Informe Nº 225-2013-DRA/GR.MQ sobre las ventajas y beneficios respecto a los procesos de selección que se realicen por encargo con un Organismo Internacional a través de un Convenio. Y el Gerente General emite el Informe 323-2013-GGR/GR.MQ dirigido al Presidente Regional recomendando que el proceso de selección sea desarrollado bajo encargo por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS.

Que, mediante Informe Nº. 591-2013-GRI/GR.MQ la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se lleve a cabo el proceso de contratación por encargo para el “Proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua” para La adquisición de Equipamiento Hospitalario, ante lo cual la Dirección Regional de Administración con Informe Nº 226- 2013-DRA/GR.MQ detalla las ventajas y beneficios respecto a los procesos de selección que se realicen por encargo con un Organismo Internacional a través de un Convenio y adjunta la matriz comparativa de plazos y con Informe Nº. 328-2013-GGR/GR.MQ la Gerencia General Regional dirigido al Presidente Regional, recomienda que el proceso de selección “La Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto y de la Construcción de la Obra del Hospital y de la Construcción de las Obras del Plan de Contingencia,” sea desarrollado bajo encargo por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS.

Que, mediante Informe Nº 592-2013-GRI/GR.MQ la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el proceso

de contratación por encargo para el "Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua" – para La Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto y de la Construcción de la Obra del Hospital y de la Construcción de las Obras del Plan de Contingencia, ante lo cual con Informe 227-2013-2013-DRA/GR.MOQ la Dirección Regional de Administración, emite opinión sobre las ventajas y beneficios respecto a los procesos de selección que se realicen por encargo con un Organismo Internacional a través de un Convenio; y con informe N°. 329-2013-GGR/GR.MOQ el Gerente General al Presidente Regional, después del análisis de administración y legal recomienda que el proceso de selección para contratar a la supervisión sea desarrollado por encargo a la UNOPS.

Que, con Informe Técnico Legal N°. 004-2013-DRAJ/GR.MOQ la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, refiere que la UNOPS como Organismo Internacional, en un órgano subsidiario creado por Decisión 48/501, del 19 de setiembre de 1994, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual deriva de la Organización de las Naciones Unidas y como órgano subsidiario la ONU se sujeta al régimen del Derecho Internacional Público, asimismo la UNOPS y el Gobierno de la República del Perú suscribieron, en fecha 21 de abril del 2008, el Acuerdo de Sede para Establecimiento de la Oficina de UNOPS en Lima, ratificado por el Decreto Supremo N°029-2009-RE, el cual determina que la UNOPS puede brindar asistencia técnica especializada a las entidades del Estado Peruano, considerando que es signataria de la carta de las Naciones Unidas de 1945, por lo tanto es Miembro de la ONU y firmó la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, aprobada mediante Decreto Ley N° 14542, del 04 de julio de 1936. El Estado Peruano ha ratificado los tratados multilaterales mencionados y ambos habilitan a la UNOPS para operar en el país como órgano subsidiario de Naciones Unidas.

Que, el Convenio por encargo del proceso de contratación, está previsto en el tercer párrafo del artículo 6º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el cual refiere que mediante convenio, las Entidades pueden encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establecen en el Reglamento.

Que, el artículo 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, establece que por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante Convenio Interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo Informe Técnico Legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo. En la cual se considera tres supuestos para encargar la realización de procesos de selección: Encargo a una Entidad Pública, Encargo a una Entidad Privada Nacional o Internacional y Encargo a Organismos Internacionales.

Que, el artículo 89º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 140-2012-EF, precisa que los Convenios de Encargo a Organismos Internacionales, en el caso de los Gobiernos Regionales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional; el cual es establece que para adoptar la decisión de encargo y para designar el Organismo Internacional, se debe contar previamente con: Informe de la Oficina de Presupuesto, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de las contrataciones objeto del encargo, e Informe de la Oficina de Administración sobre las ventajas y beneficios de la concertación del Convenio.

Que, el numeral 4 del artículo 89º en mención precisa que las Entidades encargantes celebran un convenio con el Organismo encargado, el que deberá ser específico y concreto para cada proceso de contratación encargado; sin embargo se cuenta con la Opinión N° 047-2013/DTN de la Dirección Técnica Normativa de la OSCE., el cual precisa que "Cuando se trate de un único proyecto

cuya ejecución implique realizar varias contrataciones vinculadas entre sí, deberá preverse cada una de estas contrataciones en el convenio, precisando su alcance, así como las obligaciones y responsabilidades que asumirán las partes por cada contratación que se deseé encargar".

Que, la necesidad de encargar a un Organismo Internacional los procesos de licitación para la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua" con código SNIP N° 71957 - Elaboración del expediente técnico del Proyecto y de la Construcción de la Obra del Hospital y de la Construcción de las Obras del Plan de Contingencia - La adquisición de Equipamiento Hospitalario - La Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto y de la Construcción de la Obra del Hospital y de la Construcción de las Obras del Plan de Contingencia; está dada por el apremio de realizar el proyecto en el menor tiempo posible, debido a la ejecución del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, con riesgo a ser revertidos por tratarse de recursos ordinarios; así como de contar con un Hospital que satisfaga las prestaciones de salud con prestancia en la ciudad de Moquegua; el encargo permite al Gobierno Regional garantizar la contratación de Empresas para la ejecución del proyecto en el presente ejercicio presupuestal y reducir el plazo del proceso, los mismos que no estarán sujeto a judicialización.

Que, con Informe N°. 423-2013-GRPPAT/GR.MOQ de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial hace conocer la disponibilidad financiera para las contrataciones en el Proyecto. Con la salvedad que por ser un proyecto que comprenderá un periodo mayor al ejercicios presupuestales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27º del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, dichos contratos deberán contener, obligatoriamente y bajo causal de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes, detallado en el Informe N°. 453-2013-GRPPAT/G.R.MOQ, que el proyecto cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 3,195,246.97 Nuevos Soles, tanto para su ejecución y celebración de convenio con un Organismo Internacional .

Que, conforme se tiene de la cláusula tercera del Convenio, el costo total de la ejecución de la asistencia comprendida en los apéndices I y II del Convenio entre UNOPS y el Gobierno Regional de Moquegua, para el Encargo de los Procesos de Licitación para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua" con Código SNIP N° 71957, es de USD 579,092 (Quinientos Setenta y Nueve Mil Noventa y dos dólares americanos.

En uso de las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, el Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate el Consejo Regional de Moquegua en Sesión Extraordinaria, con el voto mayoritario de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la suscripción del Convenio entre UNOPS y el Gobierno Regional de Moquegua, para el Encargo de los Procesos de Licitación para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua" con Código SNIP N° 71957, el cual consta de tres (03) Procesos de Selección: Elaboración del expediente técnico del Proyecto y de la Construcción de la Obra del Hospital y de la Construcción de las Obras del Plan de Contingencia; La adquisición de Equipamiento Hospitalario y La Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto y de la Construcción de la Obra del Hospital y de la Construcción de las Obras del Plan de Contingencia;

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Presidente del Gobierno Regional de Moquegua suscribir el respectivo Convenio con la UNOPS.

**Artículo Tercero.-** DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, informe de manera mensual al Consejo Regional, el avance de ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua".

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de mayor circulación regional y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO copia del mismo a Presidencia Regional, Dirección General de Presupuesto Público, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional, UNOPS y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA  
Consejera Delegada  
Consejo Regional Moquegua

993131-1

### Aprueban suscripción del Convenio entre UNOPS y el Gobierno Regional de Moquegua, para el Encargo de los Procesos de Licitación para el Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 107-2013-CR /GRM

16 de agosto del 2013

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Nº. 13-2013, de fecha dieciséis de agosto del 2013 del Consejo Regional de Moquegua, el Dictamen Nº. 003-2013-CE-COPPAT-CODE.COI-2013-CR/GRM sobre la suscripción del Convenio entre la UNOPS y el Gobierno Regional de Moquegua, para el Encargo de los Procesos de Licitación del Proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua". Código SNIP Nº 2860, que consta de tres (03) Procesos de Selección: Adquisición de la Tubería, Licitación para la selección del contratista a cargo de las obras e instalación de la tubería y Licitación para firma consultora a cargo de la supervisión de las obras e instalación de la tubería; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 28607, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua, siendo su titular y representante legal el Presidente Regional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 158-2013-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público, para el año fiscal 2013 al Gobierno Regional de Moquegua, para la ejecución del proyecto "Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua". Código SNIP Nº 2860; por la suma de S/. 60 000 000,00 a favor del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional entre otros, en el literal a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el inciso k) del artículo 21º establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno

Regional Contratos, Convenios (...) relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de desarrollo conforme a la Ley. De materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponden al Gobierno Regional.

Que, el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante Oficio Nº. 626-2013-GG-PERP/GR.MOQ solicita se lleve a cabo el proceso de contratación por encargo para el "Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua". Código SNIP Nº 2860.

Que, en Sesión del Consejo Directivo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande de fecha 23 de Julio del 2013, acuerda en el punto 2. Otorgar por unanimidad su conformidad para que la Gerencia General ponga a consideración del Consejo Regional la suscripción de un Convenio para el desarrollo de los procesos de selección correspondiente al Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua". Código SNIP Nº 2860, por encargo a un Organismo Internacional conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 6 del D. Leg. 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 86 y 89 del D.S. 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado considerando 03 procesos: Adquisición de Tubería, Ejecución de Obra y Supervisión de Obra.

Que, con Informe Técnico Legal Nº. 006-2013-DRAJ/GR.MOQ la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, refiere que la UNOPS como Organismo Internacional, en un órgano subsidiario creado por Decisión 48/501, del 19 de setiembre de 1994, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual deriva de la Organización de las Naciones Unidas y como órgano subsidiario la ONU se sujeta al régimen del Derecho Internacional Público, asimismo la UNOPS y el Gobierno de la República del Perú suscribieron, en fecha 21 de abril del 2008, el Acuerdo de Sede para Establecimiento de la Oficina de UNOPS en Lima, ratificado por el Decreto Supremo Nº 029-2009-RE, el cual determina que la UNOPS puede brindar asistencia técnica especializada a las entidades del Estado Peruano, considerando que es signatario de la carta de las Naciones Unidas de 1945, por lo tanto es Miembro de la ONU y firmó la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, aprobada mediante Decreto Ley Nº 14542, del 04 de julio de 1936. El Estado Peruano ha ratificado los tratados multilaterales mencionados y ambos habilitan a la UNOPS para operar en el país como órgano subsidiario de Naciones Unidas.

Que, el Convenio por encargo del proceso de contratación, está previsto en el tercer párrafo del artículo 6º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, el cual refiere que mediante convenio, las Entidades pueden encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establecen en el Reglamento.

Que, el artículo 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 184-2008-EF, establece que por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante Convenio Interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo Informe Técnico Legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo. En la cual se considera tres supuestos para encargar la realización de procesos de selección: Encargo a una Entidad Pública, Encargo a una Entidad Privada Nacional o Internacional y Encargo a Organismos Internacionales.

Que, el artículo 89º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 140-2012-EF, precisa que los Convenios de Encargo a Organismos Internacionales, en el caso de los Gobiernos Regionales, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional; el cual es establece que para adoptar la decisión de encargo y para designar el Organismo Internacional,

se debe contar previamente con: Informe de la Oficina de Presupuesto, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de las contrataciones objeto del encargo, e Informe de la Oficina de Administración sobre las ventajas y beneficios de la concertación del Convenio.

Que, el numeral 4 del artículo 89º en mención precisa que las Entidades encargantes celebran un convenio con el Organismo encargado, el que deberá ser específico y concreto para cada proceso de contratación encargado; sin embargo se cuenta con la Opinión Nº 047-2013/DTN de la Dirección Técnica Normativa de la OSCE., el cual precisa que "Cuando se trate de un único proyecto cuya ejecución implique realizar varias contrataciones vinculadas entre sí, deberá preverse cada una de estas contrataciones en el convenio, precisando su alcance, así como las obligaciones y responsabilidades que asumirán las partes por cada contratación que se deseé encargar".

Que, la necesidad de encargar a un Organismo Internacional los procesos de licitación para la ejecución del Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua". Código SNIP Nº 2860- para la Adquisición de la Tubería - Selección del contratista a cargo de las obras e instalación de la tubería - Licitación para firma consultora a cargo de la supervisión de las obras e instalación de la tubería; está dada por la premura de realizar el proyecto en el menor tiempo posible, debido a la ejecución del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, con riesgo a ser revertidos por tratarse de recursos ordinarios; así como de crear las adecuadas condiciones para la explotación de las tierras aptas para el cultivo en la zona de Ilo; el encargo permite al Gobierno Regional garantizar la contratación de Empresas para la ejecución del proyecto en el presente ejercicio presupuestal y reducir el plazo del proceso, los mismos que no estarán sujeto a judicialización.

Que, con Informe Nº. 430-2013-GRPPAT/GR.MOQ de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que adjunta el Informe Nº. 846-2013-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ en la cual se detalla que el expediente cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Pasto Grande, La cual es ampliada a través del Informe Nº. 454-2013-GRPPAT/G.R.MOQ, refiere que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal de S/. 62 391 372.46 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, conforme se tiene de la cláusula tercera del Convenio, el costo total de la ejecución de la asistencia comprendida en los apéndices I y II del Convenio entre UNOPS y el Gobierno Regional de Moquegua, para el Encargo de los Procesos de Licitación para el Proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua". Código SNIP Nº 2860; es de USD 402,501.00 (Cuatrocientos Dos Mil Quinientos un dólares americanos).

En uso de las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, el Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate el Consejo Regional de Moquegua en Sesión Extraordinaria, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la suscripción del Convenio entre UNOPS y el Gobierno Regional de Moquegua, para el Encargo de los Procesos de Licitación para el Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua". Código SNIP Nº 2860; el cual consta de tres (3) Procesos de selección: Adquisición de la Tubería, Selección del contratista a cargo de las obras e instalación de la tubería y Licitación para firma consultora a cargo de la supervisión de las obras e instalación de la tubería.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Presidente del Gobierno Regional de Moquegua suscribir el respectivo Convenio con la UNOPS.

**Artículo Tercero.-** DISPONER al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, informe de manera

mensual al Consejo Regional, el avance de ejecución del proyecto "Proyecto Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo - Moquegua".

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de mayor circulación regional y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO copia del mismo a Presidencia Regional, Dirección General de Presupuesto Público, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional, UNOPS y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA  
Consejera Delegada  
Consejo Regional Moquegua

**993130-1**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD

#### METROPOLITANA DE LIMA

**Establecen la conformidad de resoluciones de subgerencia expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que aprobó regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno**

#### RESOLUCIÓN Nº 115-2013-MML-GDU-SPHU

Lima, 27 de agosto de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente Nº 113520-2013, de fecha 07 de junio de 2013, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Subgerencia Nº 187-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 29 de mayo de 2013 y su Rectificatoria Resolución de Subgerencia Nº 223-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 25 de Julio de 2013, que aprueba la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del terreno de 15,000.00 m<sup>2</sup>, constituido por la Unidad Catastral Nº 10604 del Fundo Oquendo, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, solicitada por la empresa INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES AMERICA S.R.L.;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 113520-2013, de fecha 07 de junio de 2013 (fs. 01 al 213), la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite copia certificada de la Resolución de Subgerencia Nº 187-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 29 de mayo de 2013 (fs. 204 al 207), que resuelve Aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, para uso Residencial de Densidad Media "R-4", del inmueble con un área de 15,000.00 m<sup>2</sup>, constituido por la Unidad Catastral Nº 10604 del Fundo Oquendo, inscrito en la Partida Electrónica Nº 11322504 de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre el cual se desarrolla la Urbanización Los Girasoles de Oquendo de conformidad con el Plano signado con el Nº 044-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP y la memoria descriptiva, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, con el fin de obtener La Conformidad correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 327-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 25 de junio de 2013 (fs. 214 al

216), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del terreno de 15,000.00 m<sup>2</sup>, aprobada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, mediante Resolución de Subgerencia N° 187-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 29 de mayo de 2013, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la zonificación con la que se encuentra calificada: Residencial de Densidad Media "R-4", de conformidad a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 082-96 y Ordenanza N° 183-MML; normas vigentes al inicio del presente trámite a vías, por cuanto el predio no se encuentra afecto a ninguna vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 127-MML del 02 de octubre de 1997, con respecto a las Vías Locales denominadas: Calle 1 y Calle 2, se propone sección A-A de 11.40 ml, de ancho, cumpliendo con lo establecido por el Reglamento Nacional de Construcciones; asimismo, los pasajes peatonales tienen una sección de 6.00 ml y a aportes reglamentarios, por cuanto, corresponde su aplicación lo establecido en el Reglamento Nacional de Construcciones, tal como ha sido aprobada, asimismo, se ha considerado la inscripción de las áreas destinadas a aportes, se encuentra garantizada en el Artículo Cuarto de esta Resolución; por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta Conforme, sin embargo previa emisión del acto administrativo correspondiente se deberá comunicar al Distrito que existen errores materiales y omisiones en la Memoria Descriptiva y el Plano que forman parte de la citada resolución, lo que debe ser subsanado a fin de no ocasionarle problemas al administrado en la inscripción registral, por lo que es opinión de la suscrita se comunique las observaciones a la Municipalidad Distrital, mediante Oficio N° 1007-2013 -MML-GDU-SPHU de fecha 26 de junio de 2013, recepcionado el 01 de julio de 2013;

Que, mediante Documento Simple N° 161721-2013, de fecha 07 de agosto de 2013 (fs. 219 al 227), la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, nos remite la Resolución de Subgerencia N° 223-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 25 de Julio de 2013 (fs. 220 al 221), en la cual resuelve Dejar sin Efecto la primera parte del artículo primero de la Resolución de Subgerencia N° 187-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 29 de mayo de 2013, en lo referido al Plano signado con el N° 044-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP, consecuentemente, aprobar el Plano signado con el N° 056-2013-SGCHU-GDU-MDSMP y su respectiva memoria descriptiva; asimismo, ratifica todo los demás;

Que, con Informe N° 468-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 19 de agosto de 2013 (fs.228 y 229), la División de Control de Obras de esta Subgerencia, concluye que de la revisión y evaluación efectuada a la Resolución de Subgerencia N° 223-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 25 de Julio de 2013, Plano y memoria descriptiva integrantes de la misma, se ha verificado que han subsanado las observaciones planteadas a través del Oficio N° 1007-2013-MML-GDU-SPHU de fecha 26 de junio de 2013, en ese sentido reitera lo expresado en el Informe N° 327-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 25 de junio de 2013, manifestando que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada cumple los planes urbanos respecto a zonificación, vías y aportes reglamentarios;

Que, mediante Informe N° 273-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 21 de agosto de 2013 (fs.231 al 233), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la empresa INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES AMERICA S.R.L. y la señora ANDREA JARA GALINDOS, co-propietarios del terreno de 15,000.00 m<sup>2</sup>, el mismo que consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11322504 del Registro Predios de Lima - Zona Registral N° IX (fs. 125 al 135); en virtud del cual vienen tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilitación Urbana Ejecutada;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes N° 327 y N° 468-2013-MML-GDU-SPHU-DCO de fechas 25 de junio y 19 de agosto de 2013, respectivamente, y N° 273-2013-MML-GDU-SPHU-AL, del 21 de agosto de 2013; que señalan que la presente

Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilidades Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Subgerencia N° 187-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 29 de mayo de 2013 y su Rectificatoria Resolución de Subgerencia N° 223-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 25 de Julio de 2013, expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444 Ordenanzas Metropolitanas N° 183-MML, N° 127-MML, Decreto de Alcaldía N° 082-96, Resolución N° 33-2006-MML-GDU y Reglamento Nacional de Construcciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD** de la Resolución de Subgerencia N° 187-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 29 de mayo de 2013 y su Rectificatoria Resolución de Subgerencia N° 223-2013-SGCHU-GDU/MDSMP, de fecha 25 de julio de 2013, expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que Aprueba la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, para uso Residencial de Densidad Media "R-4", del inmueble con un área de 15,000.00 m<sup>2</sup>, constituido por la Unidad Catastral N° 10604 del Fundo Oquendo, inscrito en la Partida Electrónica N° 11322504 de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre el cual se desarrolla la "Urbanización Los Girasoles de Oquendo" de conformidad con el Plano signado con el N° 056-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP y la memoria descriptiva respectiva, distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la empresa INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES AMERICA S.R.L. y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3º.- DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 4º.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES  
Subgerente  
Subgerencia de Planeamiento y Habilidades Urbanas  
Gerencia de Desarrollo Urbano

992055-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**Aprueban normas que establecen beneficios a papeletas de infracción vehicular**

ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 0033-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Septiembre del 2013, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza de Beneficios a Papeletas de Infracción Vehicular; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27181, en el Art. 17, inciso 17.1, literal a) señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen competencia en materia de Transporte y Tránsito Terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Ley Nº 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre, conforme lo establece en su art. 1º;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transportes Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, que tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajero en vehículos menores de tres ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, considerando la Constitución Política del Perú, en el art.194º, modificado por la Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia, y en el art. 195, inciso 5, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; por cuanto la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en el artículo 9, inciso 8, indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, así mismo, en su artículo 81 inciso 1- 1.2 señala que las Municipalidades en materia de tránsito vialidad y transporte público, norman y regulan el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las Leyes y Reglamentos nacionales sobre la materia, lo cual es complementado por el inciso 3, apartado 3.2 del mismo Artículo, el cual establece que las municipalidades Distritales ejercen entre sus funciones compartidas la de otorgar permisos para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, mediante Informe Nº 069-2013-GTYSV/JTL-MPB, de fecha 23 de Agosto del 2013, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial observa en el Sistema de Papeletas Vehicular, que, por infracción vehicular a la fecha existe un saldo total de S/. 4,573,391.66 Nuevos Soles; de los cuales existen un total de 1,502 papeletas por infracciones mayores al monto de S/. 1,000.00, ascendiendo un monto total por cobrar de S/. 2'969,000.00.

Que, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a emitido en el presente un total de 3,390 Resoluciones de Sanción los cuales se encuentran en proceso para pasar al área de Ejecutoria Coactiva; de la misma manera existe un total de 542 vehículos con inscripción de embargo pendientes a su ejecución coactiva; por otro lado, cabe precisar que en la actualidad nos encontramos con un total de 40 expedientes que solicitan algún beneficio por encontrarse con una baja situación económica; por lo que, antes de generar un impacto negativo en la población es recomendable darles una última oportunidad para que honren su deuda con la institución.

Asimismo, da a conocer que, existen antecedente con relación al otorgamiento de incentivos por pago total de las Papeletas de Infracción al Tránsito, y, considerándose que, las multas provenientes de las infracciones al tránsito son obligaciones no tributarias con tratamiento delicado por estar involucrados un buen sector de la población que se dedica al transporte público o privado, notándose el incremento vehicular y por ende, también el incremento

de las faltas a las normas de tránsito, y que muchas veces las acreencias pendientes de cobrar no se hacen efectivas por falta de políticas y estrategias de cobranza efectiva y saludable;

debiéndose tener en cuenta el alto costo de vida que hace difícil la convivencia que satisfaga necesidades urgentes y, que, en el aspecto tributario los incentivos juegan un rol importante para el cobro de sus acreencias, por lo que igual tratamiento deberán tener las acreencias de obligaciones no tributarias como las provenientes de multas por infracciones al tránsito; siendo así, es posible Aprobar la Ordenanza Municipal de "Beneficios a Papeletas por Infracción Vehicular".

Que, considerando el artículo 304 del D.S. 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito establece que "Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente reglamento, son aplicadas a la autoridad municipal provincial de la jurisdicción donde estas se cometen", asimismo el artículo 306 de la referida norma establece que "La sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la Autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida".

Que, mediante el informe Nº 129-2013-YSHC-EC-MPB, de fecha 27 de Agosto del 2013, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, hace suyo el proyecto de Ordenanza Municipal Propuesto por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y propone adicionar un beneficio especial para los discapacitado.

Que, mediante Informe Nº 1152-2013-2013-OAJ/MPB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es Viable aprobar el presente proyecto de Ordenanza que establece "Beneficios a Papeletas por Infracción Vehicular". Corroborado a través del Informe Nº 0101-2013-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, que recomienda su elevación al Pleno del Concejo, a fin de que dicho órgano apruebe su procedencia.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por MAYORIA de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**"ORDENANZA DE BENEFICIOS A PAPELETAS DE INFRACCIÓN VEHICULAR"**

**Artículo 1º.- APROBAR**, las Normas que establecen los Beneficios a Papeletas de Infracción Vehicular, el mismo que está conformado de Siete (07) artículos, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2º.- DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3º.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosciudadano.gob.pe](http://www.serviciosciudadano.gob.pe), conforme a los lineamientos descritos en la Ley Nº 29091.

**Artículo 5º.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los doce días del mes de setiembre del dos mil trece.

ROMEL ULLILEN VEGA  
Alcalde Provincial

993055-1



**187**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas Guiadas:**  
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)